

REPUBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO I - No. 103

Santafé de Bogotá, D. C., martes 13 de octubre de 1992

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE PLENARIA

No. 12 de la sesión ordinaria del día miércoles 16 de septiembre de 1992

Presidencia de los Honorables Representantes: César Pérez García, Melquiades Carrizosa Amaya y Rafael Borré Hernández.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los 16 días del mes de septiembre de 1992, a las 4:00 en punto de la tarde, previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la Corporación, los honorables Representantes con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor César Pérez García ordena que se opere el sistema computarizado con el fin de establecer el quórum reglamentario, cuya lista se publica a continuación:

Acosta Bendeck Gabriel  
Almario Rojas Luis Fernando  
Alvarez Suescún Eduardo  
Andrade José Aristides  
Anzola Toro Héctor  
Ardila Ballesteros Carlos  
Arias Ramírez Jaime  
Artunduaga Rodríguez Jesús Arjaid  
Barraza Salcedo Rodrigo  
Bedoya Hoyos Jairo  
Berdugo Berdugo Hernán  
Borré Hernández Rafael  
Britto Garrido Guillermo E.  
Cabrera Caicedo Jorge Eliseo  
Cala López Helí  
Camacho Weverberg Roberto  
Camargo Santos Rafael  
Carrizosa Amaya Melquiades  
Carrizosa Franco Jesús Angel  
Castro Caycedo José Fernando  
Cepeda Vargas Manuel  
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl  
Córdoba de Castro Piedad  
Correa González Luis Fernando  
Cotes Mejía Micael  
Cuello Dávila Alfredo  
Chaux Mosquera Juan José  
Chavarriaga Wilkin Jairo

Daniels Guzmán Martha Catalina  
De la Espriella Espinosa Alfonso  
Dechner Borrero Héctor  
Devia Lozano Tomás  
Duque Satizábal Orlando  
Durán Carrillo Antenor  
Durán Fernández Alex  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Escruceria Gutiérrez Jaime F.  
Espinosa Castilla Manuel  
Espinosa Vera Yolima  
Estrada de Gómez Dilia  
Estrada Villa Armando  
Flórez Sánchez Gilberto  
Foronda Pimienta Héctor Alberto  
Gallardo Archbold Julio E.  
Garavito Hernández Rodrigo  
García Buitrago Néstor  
García Cabrera Jesús Antonio  
García de Montoya Lucelly  
García de Pechthalt Ana Delia  
Gaviria Correa Gonzalo  
Góngora Arciniegas Fernando  
González Maragua Jaime  
González Merchán Carlos  
González Noreña Jorge  
González Vargas Alfonso  
Guerra Tulena Julio César  
Guerrero Orejuela Félix E.  
Guevara Herrera Edmundo  
Gutiérrez Garavito Agustín  
Gutiérrez Morad Marco Tulio  
Gutiérrez Puentes Leovigildo  
Higuera Rivera Benjamín  
Huertas Combariza Germán  
Hurtado Cano Juan  
Jaimos Ochoa Adalberto  
Jamioy Muchavisoy José N.  
Jattin Sáfar Francisco José  
Lara Arjona Jaime  
Lébolo Conde Lucas E.  
León Bentley Harold  
López Cadavid Oscar de Jesús  
López Cossio Alfonso

López Nieto Pedro Vicente  
Lozano Osorio Iván  
Lucio Escobar Ramiro Alberto  
Marín López Melquisedec  
Martínez Betancur Darío  
Martínez Guerra Z. Guillermo  
Matos Barrero Alfonso Enrique  
Mejía López Alvaro  
Mejía Marulanda María Isabel  
Mendoza Cárdenas José Luis  
Mora Acosta Julio Mesías  
Morales Hoyos Viviane  
Motoa Kuri Miguel  
Murgueitio Restrepo Francisco  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Nicholls SC. José Jaime  
Ocampo de Herrán María Cristina  
Ocampo Ospina Guillermo  
Ortegón Amaya Samuel  
Ortiz de Mora Graciela  
Papamija Diago Jesús Edgar  
Pedraza Ortega Telésforo  
Pérez Bonilla Luis Eladio  
Pérez García César Augusto  
Pérez Martínez Rafael Enrique  
Pomarico Ramos Armando  
Quiceno Acevedo Gloria  
Quintero García Rafael  
Reyna Corredor Jorge  
Rincón López Luis Fernando  
Rincón Pérez Mario  
Rivera Salazar José Rodrigo  
Rodríguez Martínez Silvano  
Rojas Jiménez Héctor Helí  
Romero González Jairo Arturo  
Rosales Zambrano Ricardo  
Rosero Ruano Jesús  
Saade Abdala Salomón  
Salazar Buchelli Franco  
Sánchez Ortega Camilo Armando  
Sarabia Better Arturo  
Sarmiento Bohórquez Octavio  
Sedano González Jorge

Serrano Prada Rafael  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Silgado Rodríguez Carlos  
Silva Gómez Gustavo  
Silva Meche Jorge J.  
Tarud Hazbún Moisés  
Tello Dorronsoro Fernando  
Tinoco Bossa Eduardo  
Torres Barrera Hernando  
Turbay Côté Rodrigo  
Uñibé Badillo Alfonso  
Uribe Escobar Mario  
Uribe Márquez José Arlen  
Valencia Díaz Luis Emilio  
Vanegas Montoya Alvaro  
Velásquez Arroyave Manuel  
Vélez Urretá Guillermo  
Villalba Mosquera Rodrigo  
Villamizar Trujillo Basilio  
Vives Menotti Juan Carlos

La Secretaría anuncia que se ha constituido quórum decisorio y en consecuencia la Presidencia declara abierta la sesión plenaria, que se desarrolla en cumplimiento del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 16 de septiembre de 1992, a las 4:00 p.m.

**I**

Llamado a lista.

**II**

Aprobación del acta de la sesión anterior.

**III**

Lectura y consideración de las proposiciones presentadas en la sesión del martes 15 de septiembre de 1992.  
(Continuación del punto V del orden del día).

**IV**

Citaciones concretas para la fecha.

A los señores Ministros de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, y de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno.

Proponente: Honorable Representante Alfredo Cuello Dávila.

**Proposición número 24**

(Votada y aprobada, agosto 25 de 1992)

Cuestionario para el señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, en relación con la situación que vive el Departamento del Cesar.

1. ¿Cuál es el diagnóstico del Gobierno en materia de orden público y en particular en el Departamento del Cesar?
2. ¿Cuál es la alternativa gubernamental para garantizar la paz pública en el Departamento del Cesar, descartando en el corto plazo una salida política al conflicto armado? ¿Qué pasó con la creación de una brigada para el Departamento del Cesar?
3. ¿Cuáles son las características nuevas de la política de paz, ante el resultado negativo de los procesos de diálogo?
4. ¿Cuáles son las acciones oficiales para combatir el secuestro, la extorsión y la piratería terrestre?
5. ¿De qué manera y en cuánto tiempo, las asignaciones presupuestales de la reforma tributaria destinadas a la seguridad, darían resultados concretos?

6. ¿La política oficial cómo involucra la participación ciudadana en el manejo del orden público?
7. ¿Por qué el Gobierno Central se niega a los diálogos regionales, cuando éstos se propician con la participación de todos los estamentos?

**Proposición número 24**

(Votada y aprobada, agosto 25 de 1992)

Cuestionario para el señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno, en relación con la situación que vive el Departamento del Cesar:

1. ¿Cuál es la política social del Gobierno para las zonas deprimidas por la situación de orden público? ¿Particularmente qué se tiene previsto para el Departamento del Cesar?
2. ¿De qué manera el Gobierno Nacional dinamizará e impulsará la gestión de los Corpes?
3. ¿Cuáles son las acciones oficiales para la generación de empleo y fomento industrial para el Cesar, cuando estamos viviendo la más grave depresión económica de un departamento agrícola en el proceso de apertura?
4. ¿De qué manera puede participar el Departamento del Cesar en el proceso de integración económica con Venezuela?
5. ¿Cuál es, en últimas, el compromiso del Gobierno con la inversión en proyectos industriales de alto rango para el Cesar? (Agro-Minería).

Presentada a la consideración por el honorable Representante Alfredo Cuello Dávila, por la circunscripción electoral del Departamento del Cesar.

Suscrita por los honorables Representantes Alfonso Mattos Barrero, Jesús Namen Rapalino, Luis Fernando Rincón y Antenor Durán Carrillo.

**V**

Lectura de los asuntos o negocios sustanciados por la Presidencia y la Mesa Directiva.

**VI**

Lo que propongan los honorables Representantes y los Ministros del Despacho.

El Presidente,

**CESAR PEREZ GARCIA**

El Primer Vicepresidente,

**MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA**

El Segundo Vicepresidente,

**RAFAEL BORRE HERNANDEZ**

El Secretario General,

**Silverio Salcedo Mosquera.**

En el curso de la sesión se hacen presentes los honorables Representantes:

Bahamón Vanegas Julio  
Benedetti Vargas Alvaro  
Bustamante de Lengua María del Socorro  
Celis Gutiérrez Carlos  
Chávez Cristancho Guillermo  
Chávez Tibaduiza José Gimber  
Gaitán González Carlos Julio  
García Orjuela Carlos  
Infante Leal Jorge Ariel  
Manzur Abdala Julio Alberto  
Montenegro Camilo Arturo  
Namen Rapalino Felipe de Jesús  
Navarro Wolff Rafael Jaime  
Patiño Amariles Diego  
Perea Ramos Luis Jaime  
Petro Urrego Gustavo Francisco

Salazar Cruz José Darío  
Sánchez Arteaga Freddy Ignacio  
Torres Murillo Edgar  
Velásquez Sánchez Tomás  
Vergara Mendoza César Tulio

El Secretario Auxiliar, informa a Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

Alarcón Guzmán Ricardo  
García Romero Alvaro Alfonso  
Rueda Maldonado José Raúl  
Ruiz Medina Jairo José

Sin excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Palacios Urquiza José Gentil

Transcripción de excusas enviadas por los honorables Representantes a la Secretaría Auxiliar en la sesión plenaria del día 16 de septiembre de 1992.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 11 de 1992.

Señores  
Miembros Mesa Directiva  
de la honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

Distinguidos compañeros:

Reciban un cordialísimo y respetuoso saludo.

Como Director adjunto del Partido Liberal, he sido comisionado para representar a la colectividad al evento de la Internacional Socialista que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín (Alemania) los días 15 y 16 de septiembre del presente año. Motivó por el cual me excuso de asistir a las sesiones que se realizarán esta semana.

Cordialmente,

**Miguel Motoa Kuri**  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 1992.

Doctor  
**SILVERIO SALCEDO MOSQUERA**  
Secretario General de la Cámara  
de Representantes  
Ciudad

Apreciado doctor:

De la manera más atenta me permito solicitar a usted se sirva excusarme por la inasistencia a las sesiones plenarias de la presente semana, puesto que me encuentro ausente en asuntos de la Dirección Liberal Nacional.

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordial saludo.

**Armando Estrada Villa**  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 9 de 1992.

Doctor  
**CESAR PEREZ GARCIA**  
Presidente  
Cámara de Representantes  
E. S. D.

Apreciado señor Presidente:

Atentamente me permito presentar excusa por no asistir a las sesiones de la Plenaria los días 15, 16 y 17 de septiembre del año en curso, por encontrarme cumpliendo una Misión Oficial en Berlín-Alemania.

Lo anterior de acuerdo con el artículo 90, numeral 2 del Reglamento Interno del Congreso.

Cordial saludo.

**Rodrigo Garavito Hernández**  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 16 de 1992.

Señor  
Subsecretario  
de la honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

Para su conocimiento, y fines consiguientes, me permito enviarle adjunto a la presente la incapacidad por dos (2) días que me fue ordenada por el médico del Fondo de Previsión Social del Congreso.

P.D. Incapacidad adjunta.

Atentamente,

**Rodrigo Barraza Salcedo**  
Representante.

¿De qué manera puede participar el Departamento del Cesar en el proceso de integración económica con Venezuela?

1. Programa Binacional de Crédito Agropecuario (lácteos, carne, algodón, sorgo, arroz).

2. Programa Binacional Regional (semillas, abonos, insumos y maquinaria) Cesar-Estado Zulia.

3. Programa abastecimiento de productos básicos Cesar-Venezuela.

4. En elaboración estudio conjunto para aprovechamiento excedentes lecheros del Cesar para la industria venezolana.

La industria lechera venezolana requiere los excedentes de la producción del Cesar, por lo cual actualmente se encuentra en desarrollo un estudio que permitirá identificar proyectos específicos que podrán ser financiados posteriormente a través del Ministerio de Desarrollo.

5. Inclusión del Cesar en los Regímenes Especiales de Zonas de Frontera Colombia-Venezuela.

6. Fortalecimiento inversiones conjuntas entre empresarios del sector privado Cesar-Zulia y Cesar-Otras regiones de Venezuela.

El Ministerio de Desarrollo y la Cámara de Comercio Colombo-Venezolana al igual que con la Cámara de Comercio del Zulia hemos estado promoviendo y divulgando actividades conjuntas de empresarios colombianos y venezolanos con miras a fortalecer el intercambio comercial entre los dos países y específicamente entre empresarios del Cesar y Venezuela.

En el futuro la fiducia de Bancoldex financiará la participación de empresarios con potencial exportador en ferias y eventos de Venezuela al igual que financiará la visita de empresarios venezolanos al Cesar.

7. Financiación proyectos industriales del Cesar, a través de las líneas de crédito del IFI para los siguientes rubros:

— Construcción o ampliación de bodegas en lote propio.

— Adquisición de maquinaria y equipo.

— Capital de trabajo.

Para empresas medianas y grandes (con activos totales superiores a \$ 800 millones).

Líneas de crédito de la Corporación Financiera de Desarrollo (antes Corporación Financiera Popular), para pequeña y mediana industria y microempresa orientadas a los siguientes rubros:

— Construcción o ampliación de bodegas en lote propio.

— Adquisición de maquinaria y equipo.

— Capital de trabajo.

Utilizando recursos BIRF 3025.

Recientemente se ha ampliado el cubrimiento de los servicios de la Corporación extendiéndolos hacia comercio, servicios y turismo, vía líneas Crediempresas, Credindustria, Crediturismo, Leasing y línea especial para la adquisición de plantas eléctricas, todas estas líneas basadas en los recursos propios de la entidad.

Para microempresas se ofrece la BID 5ª Línea según los términos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo para la Microempresa.

Para los exportadores se ofrecen todas las líneas de Bancoldex orientadas a la financiación de pre-embarque y post-embarque.

Recientemente se han incluido las líneas IFI para atender a las empresas afectadas por la crisis energética.

Cabe destacar que para todos los efectos se ofrece el mecanismo de respaldo del Fondo Nacional de Garantías.

8. Otra manera muy importante de facilitar la integración con Venezuela es la identificación de proyectos factibles por la empresa privada que puedan ser respaldados por las entidades públicas de orden regional del Cesar para permitir la vinculación de la Cooperación Internacional que actualmente se está desaprovechando.

¿Cuál es, en últimas, el compromiso del Gobierno con la inversión en proyectos industriales de alto rango para el Cesar?

1. El compromiso del Ministerio de Desarrollo es canalizar los recursos necesarios vía IFI y CFD con el respaldo del Fondo Nacional de Garantías para los proyectos del Cesar que demuestre factibilidad e impacto regional.

2. Continuar apoyando la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo de la Microempresa y el Plan de Asistencia Técnica Inte-

grada para la Pequeña y Mediana Industria vía SENA, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico.

3. Continuar el proceso hacia la total privatización de la Corporación Financiera de Desarrollo. Como compromiso de este Ministerio.

4. En el mismo sentido el compromiso del Ministerio de Desarrollo es continuar trabajando hacia la reestructuración del Fondo Nacional de Garantías, para adecuarlo al nuevo esquema de descentralización en desarrollo.

#### Créditos Colocados 1992

Corporación Financiera de Desarrollo  
(antes Corporación Financiera Popular)

Colocados: 350.000.000 1992

A colocar: 650.000.000 1992

Diario Vallenato	2.300.000
Oswaldo Gamboa	900.000
Gilberto Gómez	300.000
Pablo Merlano	4.700.000
Pablo Medrano	5.300.000
Ernesto Chaparro	9.000.000
Mariano Sierra	2.700.000
Isabel de Casadiego	5.000.000
Carmen Carrascal	10.000.000
Inversiones La Malena (arrocera)	10.000.000
Aluvid	10.000.000
Rectificadora "Agusto Adán"	7.900.000
Lácteos del Cesar	91.000.000
Lácteos del Cesar	39.000.000
Inversiones arroceras "María Helena"	7.200.000
Servipan	15.000.000
Terminal de transporte	20.000.000
Gustavo Niño	6.000.000
Pintusol	9.300.000

#### CUADRO NUMERO 1

#### FONDO NACIONAL DE AHORRO

—Subdirección Técnica—

Viviendas Construidas en Proyectos Específicos  
Habitacionales según Ubicación Geográfica  
1983-1991

Ciudad	1983	1984	1985	1986*	1987	1988	1989	1990*	1991	Total	%
Medellín	300	171	140	—	—	20	—	—	—	631	2.65
Barranquilla	425	150	310	—	326	—	—	—	65	1.276	5.35
Cartagena	162	219	40	—	281	115	—	—	72	889	3.73
Tunja	109	15	140	—	85	140	100	—	214	803	3.37
Manizales	245	155	100	—	30	—	—	—	—	530	2.22
Florencia	10	54	—	—	—	—	—	—	15	79	0.33
Popayán	—	50	220	—	73	56	59	—	90	548	2.30
Valledupar	109	138	151	—	65	—	21	—	63	547	2.29
Montería	117	63	70	—	—	15	26	—	44	335	1.40
Bogotá	3.049	3.562	2.490	—	467	439	472	—	537	11.016	46.20
Quibdó	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0	0.00
Neiva	33	102	40	—	—	58	135	—	98	466	1.95
Riohacha	—	67	38	—	30	30	—	—	52	217	0.91
Santa Marta	87	165	261	—	63	19	—	—	90	685	2.87
Villavicencio	100	150	256	—	48	20	52	—	114	740	3.10
Pasto	134	24	287	—	—	55	102	—	97	699	2.93
Cúcuta	5	386	50	—	110	132	37	—	95	815	3.42
Armenia	68	180	—	—	—	—	—	—	—	248	1.04
Pereira	—	93	70	—	—	—	—	—	—	163	0.68
Bucaramanga	100	215	285	—	45	108	192	—	—	945	3.96
Sincelejo	—	260	—	—	—	—	15	—	15	290	1.22
Ibagué	32	384	102	—	188	51	—	—	45	802	3.36
Cali	—	417	299	—	114	5	—	—	—	835	3.50
Mocoa	50	55	55	—	—	—	—	—	—	160	0.67
San J. del Guav.	46	—	—	—	—	—	—	—	—	46	0.19
Arauca	—	—	—	—	—	—	—	—	80	80	0.34
<b>TOTAL</b>	<b>5.181</b>	<b>7.075</b>	<b>5.404</b>	<b>0</b>	<b>1.925</b>	<b>1.263</b>	<b>1.211</b>	<b>0</b>	<b>1.786</b>	<b>23.845</b>	<b>100</b>
Valor en millones \$ (total proyectos)	5.193.1	8.624.0	6.889.7	—	5.125.2	4.906.5	5.711.3	—	12.997.8	—	—
Inversión FNA	5.073.3	8.345.1	6.725.2	—	4.612.6	4.354.0	5.140.1	—	11.698.0	—	—

\* Sin convocatoria.

**CUADRO NUMERO 2**  
**Fondo Nacional de Ahorro**  
**Subdirección Técnica.**  
**Viviendas construidas en proyectos específicos**  
**habitationales según rangos de ingresos.**  
**1983 - 1991**

Ciudad	Rango salarial	Bajo (1)	Medio (2)	Alto (3)	Total	
Medellín		415	146	70	631	2.6%
Barranquilla		919	317	40	1.276	5.4%
Cartagena		472	382	35	889	3.7%
Tunja		440	312	51	803	3.4%
Manizales		375	125	30	530	2.2%
Florencia		54	15	10	79	0.3%
Popayán		379	169	—	548	2.3%
Valledupar		426	113	8	547	2.3%
Montería		262	60	13	335	1.4%
Bogotá		6.615	3.786	615	11.016	46.2%
Quibdó		—	—	—	—	0.0%
Neiva		297	93	76	466	2.0%
Riohacha		182	31	4	217	0.9%
Santa Marta		574	105	6	685	2.9%
Villavicencio		520	205	15	740	3.1%
Pasto		423	267	9	699	2.9%
Cúcuta		557	219	39	815	3.4%
Armenia		180	62	6	248	1.0%
Pereira		104	59	—	163	0.7%
Bucaramanga		540	395	10	945	4.0%
Sincelejo		245	45	—	290	1.2%
Ibagué		545	253	4	802	3.4%
Cali		575	221	39	835	3.5%
Mocoa		135	25	—	160	0.7%
San José del Guaviare		40	6	—	46	0.2%
Arauca		—	80	—	80	0.3%
<b>TOTAL</b>		<b>15.274</b>	<b>7.491</b>	<b>1.080</b>	<b>23.845</b>	<b>100.0%</b>
Participación		64.1%	31.4%	4.5%	100.0%	

(1) Ingresos hasta 2 salarios mínimos mensuales.  
 (2) Ingresos entre 2 y 4 salarios mínimos mensuales.  
 (3) Ingresos mayores de 4 salarios mínimos mensuales.

**CUADRO NUMERO 3**  
**Fondo Nacional de Ahorro.**  
**Distribución de viviendas a nivel nacional.**  
**Convocatoria nacional 1992 a publicar.**

RANGO Nº	1	2	3	4	5	6	7	Cantidad	Valor total	Valor de la
Valor de la vivienda	\$ 6.700	\$ 8.000	\$ 9.250	\$ 10.450	\$ 11.700	\$ 12.900	\$ 14.150	total	créditos a	convocatoria
% vivienda financiado	90.00%	90.00%	90.00%	90.00%	90.00%	90.00%	90.00%	vivienda	conceder a	miles de \$
Valor del crédito	\$ 6.030	\$ 7.200	\$ 8.325	\$ 9.405	\$ 10.530	\$ 11.610	\$ 12.735		afiliados	
Medellín	40	0	50	25	0	20	0	135	1.124.775	1.249.750
Barranquilla	0	0	30	0	0	0	15	45	440.775	489.750
Cartagena	16	0	30	16	0	0	15	77	687.735	764.150
Tunja	18	30	15	0	0	0	15	78	640.440	711.600
Manizales	20	0	30	0	0	0	0	50	370.350	411.500
Florencia	0	0	30	0	0	0	0	30	249.750	277.500
Popayán	15	15	30	0	15	0	0	75	606.150	673.500
Valledupar	20	15	15	0	0	15	0	65	527.625	586.250
Montería	15	0	0	15	0	0	0	30	231.525	257.250
Bogotá	20	80	200	80	40	25	100	545	5.098.950	5.665.500
Quibdó	15	15	0	0	0	0	0	30	198.450	220.500
Neiva	30	30	20	0	0	0	0	80	563.400	626.000
Riohacha	15	0	15	15	0	0	0	45	356.400	396.000
Santa Marta	15	0	0	15	15	0	15	60	580.500	645.000
Villavicencio	15	15	15	0	0	0	0	45	323.325	359.250
Pasto	25	0	35	0	0	15	0	75	616.275	684.750
Cúcuta	20	0	30	25	0	0	0	75	605.475	672.750
Armenia	20	0	20	0	0	0	0	40	287.100	319.000
Pereira	20	0	40	15	0	0	15	90	785.700	873.000
Bucaramanga	30	30	60	0	0	0	0	120	896.400	996.000
Sincelejo	0	0	15	15	0	0	0	30	265.950	295.500
Ibagué	20	20	20	0	0	0	0	60	431.100	479.000
Cali	30	40	50	0	0	0	0	120	885.150	983.500
Leticia	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	0.000
Arauca	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	0.000
San Andrés	0	0	0	0	0	0	0	0	0.000	0.000
<b>Total viviendas</b>	<b>419</b>	<b>290</b>	<b>750</b>	<b>221</b>	<b>70</b>	<b>75</b>	<b>175</b>	<b>2.000</b>		
Monto total de los créditos a conceder (Millones \$)									16.773	
Valor total de la convocatoria (Millones \$)										18.637

C E S A R		
OFERTA		
	PROGRAMAS ELEGIBLES	SOLUCIONES
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>942</b>
INDIVIDUALES	9	822
ASOCIATIVOS	2	120
SUBSIDIOS		
ADJUDICADOS		
	Numero	Valor (Millones)
INURBE	679	\$544
ENTREGADOS		
	Numero	Valor (Millones)
INURBE	0	\$0

Programas a 31 de agosto/92.  
 Subsidios hasta la octava adjudicación.  
 Entregados a 31 de julio/92.

Fuente: INURBE.  
 Diseño: Ministerio de Desarrollo D.G.D.U.V.S.

Programas a 31 de agosto/92.  
 Subsidios hasta la octava adjudicación.  
 Entregados a 31 de julio/92.

Fuente: INURBE.  
 Diseño: Ministerio de Desarrollo D.G.D.U.V.S.

**Respuestas al cuestionario enviado por los honorables Representantes Alfredo Cuello Dávila, Alfonso Mattos Barrero, Jesús Namín Rapalino, Luis Fernando Rincón y Antenor Durán Carrillo**

**PREGUNTAS 1 Y 3**

Por estar estrechamente vinculadas voy a contestar conjuntamente las preguntas 1 y 3. Las políticas del Gobierno Nacional se encuentran dirigidas a crear mejores condiciones de existencia para los habitantes de esas zonas, ya que algunos de ellos no cuenta con las más elementales condiciones como agua, luz y servicios sanitarios.

Cabe destacar aquí lo que tiene que ver con los proyectos del Fondo Nacional de Ahorro, a través del cual se han financiado proyectos por un valor cercano a los 1.000 millones de pesos.

En lo que tiene que ver con el Inurbe, se han adjudicado proyectos de vivienda por \$ 544 millones de pesos en lo que va corrido del año.

Artesanías de Colombia a través de un convenio con la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", viene adelantando la investigación y cultivo de la materia prima artesanal más utilizada por los artesanos del Municipio de Chimichagua, denominada Palma de Estera, la cual está en vía de extinción y se trata de recuperar con este proyecto.

A través de la labor de trabajo social se busca motivar a los artesanos para la conformación de grupos de producción y/o consolidación de los grupos existentes en las localidades arriba mencionadas.

La Corporación Nacional de Turismo para este año dentro del presupuesto de inversión a nivel nacional adelanta un contrato de señalización turística e informativa junto con la nomenclatura de la ciudad de Valledupar, por un valor de 13 millones de pesos, con la firma Diseño Comunicaciones.

La Corporación se encuentra gestionando contratos de contraprestación con los Fondos

CUADRO NUMERO 4  
FONDO NACIONAL DE AHORRO

Subdirección Técnica.  
Viviendas construidas en proyectos específicos habitacionales según rangos de ingresos  
1987 - 1991

CIUDAD	RANGOS DE INGRESOS								Total	(%)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)		
Medellin	—	—	—	—	—	—	—	20	20	0.3
Barranquilla	30	40	164	157	—	—	—	—	391	6.3
Cartagena	26	71	110	144	45	20	52	—	468	7.6
Tunja	—	30	200	140	89	20	30	—	539	8.7
Manizales	15	15	—	—	—	—	—	—	30	0.5
Florencia	—	—	—	—	—	15	—	—	15	0.2
Popayán	51	68	100	15	—	—	44	—	278	4.5
Valledupar	36	—	21	30	50	—	12	—	149	2.4
Montería	—	—	73	—	12	—	—	—	85	1.4
Bogotá	—	—	75	608	407	272	386	167	1.915	31.0
Quibdó	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.0
Neiva	55	—	150	—	—	—	48	38	291	4.7
Riohacha	15	31	35	16	15	—	—	—	112	1.8
Santa Marta	28	22	43	40	9	—	30	—	172	2.8
Villavicencio	—	—	90	32	68	—	44	—	234	3.8
Pastó	—	15	90	60	57	16	16	—	254	4.1
Cúcuta	20	44	83	82	45	20	51	29	374	6.0
Armenia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.0
Pereira	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.0
Bucaramanga	66	96	78	65	40	—	—	—	345	5.6
Sincelejo	15	—	15	—	—	—	—	—	30	0.5
Ibagué	—	30	180	24	—	26	24	—	284	4.6
Cali	35	35	—	—	—	24	—	25	119	1.9
Mocoa	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.0
San J. del Guaviare	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0.0
Arauca	—	—	—	30	—	25	25	—	80	1.3
<b>TOTAL</b>	<b>392</b>	<b>497</b>	<b>1.507</b>	<b>1.443</b>	<b>837</b>	<b>438</b>	<b>762</b>	<b>309</b>	<b>6.185</b>	<b>100.0</b>
Participación	6.3%	8.0%	24.4%	23.3%	13.5%	7.1%	12.3%	5.0%	100.0%	

Rangos de Ingresos (En salarios mínimos):  
Ingreso Básico Mensual

(1) 1.00 - 1.25	(5) 2.50 - 3.00
(2) 1.25 - 1.50	(6) 3.00 - 3.50
(3) 1.50 - 2.00	(7) 3.50 - 4.00
(4) 2.00 - 2.50	(8) más de 4.00

Mixtos y entre ellos el Fondo del Cesar por un valor de 5 millones de pesos.

Por intermedio del IFI se están gestionando líneas de crédito con destino a la industria del Departamento del Cesar, dentro de ésta se encuentra la empresa Fenaltex, quien obtuvo un crédito este año por parte del IFI. Adicionalmente por intermedio de la Corporación Financiera de Desarrollo se espera colocar en el departamento créditos por valor de 1.000 millones, de los cuales ya se han desembolsado 350 millones.

## SEGUNDA PREGUNTA

Según el Departamento Nacional de Planeación en lo que tiene que ver con la gestión del Corpes y específicamente el de la Costa Atlántica, se han establecido unos elementos básicos de acción para este año, para darle continuidad a las políticas que se han venido adelantando desde 1990.

Se han establecido misiones en diferentes aspectos, debiendo destacar la Misión Industrial que básicamente busca la participación de los gremios del sector industrial e instituciones relacionadas para dinamizar la actividad industrial y garantizar el buen desarrollo de la política de apertura económica y permitirle a la Costa Atlántica insertarse en el comercio internacional. Esta misión ha identificado la necesidad de promover las ventajas competitivas para los mercados internacionales.

Básicamente se ha avanzado en proyectos como:

Promoción del Plan Exportador de la Costa Atlántica.

Participación en la Propuesta de Modernización y Diseño de las Zonas Francas y Parques Industriales de la región.

Promoción del Plan Regional de las Microempresas.

Como punto final a las ejecuciones del Corpes de la Costa cabe anotar las inversiones efectuadas en el período 1990-1992 que han dado nuevos aires a la inversión pública regional.

1990	\$ 665.669.302
1991	2.230.712.289
1992	1.630.906.754

El Corpes busca instrumentalizar el componente de tecnología y ciencia planteados en el Plan de Desarrollo Regional mediante la conformación de la Misión Regional de Ciencia y Tecnología en convenio firmado con Colciencias.

En trabajo concertado en el SEÑA se elaborará el perfil tecnológico regional a estudio sectorial para dar prioridades a las actividades económicas en cada departamento.

Creación del CITA —Centro de Innovación en Información Tecnológica— bajo la asesoría del Instituto Andalúz de Tecnología, de España.

Al respecto se tramita un apoyo económico en el Departamento Nacional de Planeación.

La actividad industrial que vemos promisoría para el Departamento del Cesar es el carbón, la perspectiva que el Cesar pueda producir y exportar alrededor de 17 millones de toneladas de carbón por año, nos indica la gran importancia de este renglón para el departamento.

El empleo directo asociado a los contratos de carbón ya firmados superará los 5.000, lo que se considera como un reconocimiento de mano de obra estable y productiva.

Los empleos indirectos por su parte son en su orden de 9.000, dada la alta demanda de bienes y servicios de proyectos de esta naturaleza que implicará el surgimiento de otro renglón importante para la economía local, el suministro de transporte, alimentación, repuestos y construcción, ejemplos de lo que se demandará en la región.

El Cesar debe entonces preparar su capacidad empresarial para afrontar los retos de esta nueva industria.

La infraestructura de transportes y puentes requeridos por estos proyectos contribuirá de manera notoria tanto al empleo como al desempeño de la actividad económica del departamento.

En el marco del Congreso de Fedecarbón se realizará un encuentro con inversionistas de la CEE para promover la inversión extranjera directa en minería, infraestructura portuaria y suministros de bienes y servicios a la minería (octubre 29 y 30 de 1992).

## Proposición

En la ciudad de Tierra Alta, Departamento de Córdoba, fue asesinado en una nueva acción de secuestro el joven abogado conservador Hernando Anaya Torres, quien había prestado importantes servicios al departamento y a la región; apreciado por toda la comunidad cordobesa por su trato amable y cordial, deja un enorme vacío en la sociedad que rechaza enérgicamente el recrudecimiento de la violencia en esta maltratada región de Colombia.

La honorable Cámara de Representantes presenta sus condolencias a su señor padre, Leopoldo Anaya, a su madre, Nancy Torres de Anaya, a sus hermanos y demás familiares y le hará llegar en nota de estilo la presente proposición.

Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes, por

**Julio Manzur Abdala**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 15 de 1992.

Nota: El Presidente de la Corporación informa que dicha proposición será tramitada por la Mesa Directiva.

## Proposición

La honorable Cámara de Representantes se asocia a la celebración con que la Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada —Copetrán—, festeja sus 50 años de vida jurídica.

Felicita al señor Gerente General y demás personal administrativo, así como a los socios actuales y fundadores, y los invita a aunar esfuerzos para que Copetrán siga siendo una de las primeras empresas transportadoras del país y ejemplo de pujanza santandereana que señala el camino de avanzada en la modernización de la industria del transporte terrestre.

Transcribese la presente proposición en nota de estilo a la sociedad mencionada, la cual será entregada en ocasión especial fijada para tal propósito.

Presentada a consideración de la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, por el honorable Representante Doctor Jesús Angel Carrizosa Franco.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre de 1992.

Nota: Se tramita por Mesa Directiva.

## Proposición

El suscrito Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar se permite proponer a esta Corporación el otorgamiento de la condecoración La Gran Cruz Extraordinaria, creada y reglamentada mediante la Resolución 216 de 1980, al Excelentísimo señor Embajador de la República de Venezuela, Fernando Gerbasi.

Esta distinción se le otorga en razón de su brillante desempeño diplomático y su magnífica labor para estrechar los lazos de amistad, agilizar la integración, incrementar el desarrollo fronterizo y mejorar las relaciones culturales de nuestras naciones.

**Alfonso Mattos Barrero**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cesar.

Nota: Para tramitar por Mesa Directiva.

**RESOLUCION NUMERO ... DE 1992**  
(septiembre 1º)  
por la cual se celebran los 50 años de la Parroquia de "El Calvario" de Medellín.

La Cámara de Representantes, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el sábado 5 de septiembre se celebran las Bodas de Oro de la Parroquia de "El Calvario", localizada en el barrio Campo Valdés de la ciudad de Medellín;
- b) Que durante estos primeros cincuenta años de promoción humana en Cristo, la Parroquia de "El Calvario", ha sido la brújula espiritual y madre de 36 templos parroquiales dejando profunda huella en la ciudadanía medellinense;
- c) Que el templo de la Parroquia de "El Calvario" está considerado, después de la Catedral Metropolitana de Medellín, como la segunda edificación construida en ladrillo superpuesto en toda latinoamérica, como una verdadera reliquia arquitectónica y religiosa;
- d) Que Monseñor Julio Alvarez Restrepo, como actual Párroco de "El Calvario" ha evocado la memoria de todos los pastores y toda la feligresía que durante este medio siglo de vida parroquial fueron protagonistas de su desarrollo y energía creadora,

**RESUELVE:**

Artículo 1º Asociarse con júbilo y emoción cristiana a la celebración de las Bodas de Oro de la Parroquia de "El Calvario" de Medellín.

Artículo 2º Resaltar la importantísima labor evangelizadora que esta Parroquia de "El Calvario", bajo la inspiración espiritual de sus patronos el Santo Cristo y San Juan Nepomuceno, ha realizado durante cincuenta años en bien de la fe católica de la feligresía de Campo Valdés y de todo Medellín.

Artículo 3º Disponer a consideración de la Comisión respectiva y permanente, el proyecto de ley anunciado por el parlamentario Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, por el cual "se declara monumento nacional el templo de la Parroquia de 'El Calvario' en Medellín".

Artículo 4º Expresar su congratulación al señor Cura Párroco, Monseñor Jairo Alvarez Restrepo y por su conducto a todos los pastores y feligreses que han tenido que ver con ésta por medio siglo de vida parroquial. Dicha congratulación contenida en la presente Resolución será entregada al señor Cura Párroco durante los actos de celebración.

Presentada a la Secretaría de la Cámara de Representantes por el honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez Arroyave y aprobada para la firma de la Mesa Directiva.

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 1º de 1992.

**MESA DIRECTIVA**

El Presidente,  
**CESAR PEREZ GARCIA**

El Primer Vicepresidente,  
**MELQUIADES CARRIZOSA**

El Segundo Vicepresidente,  
**RAFAEL BORRE HERNANDEZ**

El Secretario General,  
**Silverio Salcedo Mosquera.**

**II**

Aprobación del Acta de la sesión anterior.

En el punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del Acta de la sesión anterior, la Secretaría informa a la Presidencia que ésta ha sido debidamente redac-

tada por Relatoría y que está a la espera de su reparto para someterla a su aprobación correspondiente.

**III**

Se inicia la sesión y con el uso de la palabra el señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes, doctor César Pérez García, anuncia la evacuación de unas proposiciones pendientes de la sesión anterior.

Entonces para finalizar con lo del día de ayer, vamos a discutir las proposiciones que quedaron pendientes de aprobación.

La primera proposición pendiente fue la presentada por el honorable Representante López Cossio.

Le ruego, señor Secretario, darle lectura.

**Proposición número 55**

(Aprobada septiembre 16/92)

¿Se encuentra la honorable Cámara de Representantes satisfecha con las respuestas presentadas por el señor Ministro de Obras Públicas, sobre el cuestionario que le fue presentado?

**Alfonso López Cossio.**

**Proposición número 56**

(Aprobada septiembre 16/92)

Cítese al Director del Plan Nacional de Rehabilitación, a los señores Ministros de Comunicaciones, Educación, Obras Públicas, Salud y al Gobernador de Cundinamarca, para que en sesión de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes a celebrarse el 4 de octubre del año en curso, en el Municipio de Yacopí (Cundinamarca), informe de los programas y ejecuciones de sus respectivas entidades en esta región de Cundinamarca y sus áreas de influencia. El informe debe comprender en detalle la obra ejecutada o proyectada y su costo respectivo.

Esta citación será considerada como audiencia pública.

Presentada a consideración de la plenaria de la honorable Cámara de Representantes por la honorable Representante,

**Martha Catalina Daniels Guzmán**  
Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.

Santafé de Bogotá, D. C., agosto 18 de 1992.

El suscrito Secretario General de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes,

**CERTIFICA:**

Que el texto de la anterior proposición fue aprobado en esta Comisión en la sesión del 18 de agosto del año en curso.

El Secretario General Comisión Sexta,  
**Luis Eduardo Serje Avila.**

**Proposición**

Santafé de Bogotá, D. C., septiembre 15 de 1992.

Aplázase la citación de que trata la Proposición número 35, para el 4 de octubre, con el propósito de facilitar la asistencia de los funcionarios al foro, el cual será considerado como audiencia pública (artículo 137 C. N.).

Presentada por,

**Martha Catalina Daniels**  
Representante.

El suscrito Secretario General de la Comisión Sexta de la Cámara,

**CERTIFICA:**

Que el texto de la anterior proposición fue aprobado en esta Comisión en la sesión del día 15 de septiembre de 1992.

El Secretario General Comisión Sexta,  
**Luis Eduardo Serje Avila.**

**Proposición número 57**

(Aprobada septiembre 16/92)

los honorables Representantes que en representación de Colombia harán parte del Parlamento Andino, se puedan desplazar a la ciudad de Caracas (Venezuela) y asistir al período de sesiones ordinarias que este organismo internacional ha convocado a partir del 21 de septiembre.

**César Pérez García, Héctor Helí Rojas, Marco Tulio Gutiérrez Morad y otros.**

**Con la venia de la Presidente tiene el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Arias Ramírez:**

Gracias, señor Presidente y honorables Representantes:

No quiero convertirme en un aguafiestas de los viajes parlamentarios y mucho menos cuando se trata de acuerdos internacionales convenientes.

Pero quiero decirle a la honorable Cámara de Representantes, que yo nunca había visto funcionando a un Congreso tan mal como el actual. Llevo muchos años en el Congreso, tanto en el Senado como en la Cámara y nunca había visto una situación de tanto demérito. No sé si sea transitorio, pero siento tanto en la prensa como en el país, un desasosiego por lo que aquí está pasando; quisiera que de manera informal los miembros de esta Corporación veamos cómo le damos orientación y recuperamos el ritmo de trabajo del Congreso, en especial la Cámara de Representantes. Yo no quisiera inculpar a nadie, pero la realidad es que este Congreso no está funcionando.

Quisiera aprovechar la oportunidad de esta proposición para tratar este tema, e informalmente, buscar fórmulas para una buena solución, puesto que la situación es desastrosa y no es sino mirar el ambiente.

**Pide el uso de la palabra el honorable Representante Salomón Saade Abdala:**

Gracias, señor Presidente y honorable Representante.

Está muy bien traído a colación su pensamiento, pero pienso que a usted se le está olvidando que en las comisiones estamos realizando un trabajo muy importante, que como consecuencia trae lo que aquí estamos viviendo. Son muchos trámites y poco tiempo.

**Con la venia de la Presidencia toma nuevamente el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Arias Ramírez:**

Gracias, señor Presidente y honorables Representantes:

Yo lo mencioné honorable Representante, pero tal vez en este momento no hay motivación en la sesión plenaria puesto que no hay proyectos de ley. Pero sin tratar de menospreciar los debates que ya se han hecho, estos son debates de comisión que artificialmente traemos a plenaria, pues no hay interés.

Hasta los debates con los señores Ministros son debates desabridos, porque no existe entusiasmo por parte del Congreso que está

desorientado y no creo que sea el Congreso que soñaban los constituyentes.

Estoy de acuerdo en que en las comisiones se desarrolla un trabajo muy importante, y tal vez la fórmula sea que la Corporación no vuelva a sesionar hasta que en las comisiones no se adelanten los trámites relacionados con los proyectos importantísimos que allí se están discutiendo.

**Para tratar sobre el mismo tema, pide el uso de la palabra el honorable Representante, Luis Fernando Correa:**

Gracias, señor Presidente.

Quiero aprovechar la oportunidad para destacar a la Comisión Primera en la cual se ha trabajado intensamente produciendo los proyectos que se han necesitado para armonizar el funcionamiento del Congreso con la nueva Carta; sin embargo, usted tiene la razón, pues por parte del Gobierno no han llegado a la Comisión Primera todos los proyectos que esperábamos y que anunciaron con plataforma legislativa.

También estoy de acuerdo con usted en el sentido de que no debería haber sesión sin tener un gran contenido legislativo. Gracias, doctor Arias.

**Con la venia del señor Presidente interviene nuevamente el Representante Jaime Arias Ramírez:**

Cuando se reestructuró el gabinete ministerial, los conservadores que nos retiramos hablamos con el señor Presidente quien contó de un pacto que finalmente suscribió el Partido Liberal, el M-19 y la Nueva Fuerza Democrática, para impulsar en el Congreso una serie de iniciativas. La verdad, como lo anunciaba el honorable Representante Correa, es que el Congreso no lo estamos viendo en esa nómina de proyectos que anunciaba el Gobierno. Yo le quisiera pedir a mis compañeros de la Nueva Fuerza Democrática, del M-19 y el Partido Liberal, solicitar al Gobierno que agilice esos proyectos. Lo que está sucediendo aquí, es que hay falta de trabajo legislativo, el cual debe enviar el Gobierno Nacional.

**Con el beneplácito de la Presidencia interviene el honorable Representante Carlos Julio Gaitán González:**

Gracias, señor Presidente y honorables Representantes.

Me parece interesante la intervención del honorable Representante Jaime Arias por cuanto se refiere a la adecuación de nuestra Corporación frente a la nueva Constitución.

También es cierto, como lo dice el honorable Representante Saade, que aunque a las sesiones de plenaria les hace falta dinamismo, se ha venido trabajando intensamente en las distintas comisiones.

Pienso que en la tarde de hoy hiciéramos un autocuestionamiento frente al procedimiento que están teniendo las Cámaras Legislativas.

Yo creo que la tarea legislativa de un año permanente, con citaciones como están previstas en el reglamento y en la nueva Constitución no son procedentes, para un gobierno del cual esperamos que cada uno de los ministros haga una tarea y un trabajo que redunde en el progreso y el desarrollo de nuestro país.

Yo los invito a que estos debates que hacemos en las comisiones, no los repitamos en las plenarios, pues son innecesarios.

Muchas gracias.

**De nuevo interviene el honorable Representante Jaime Arias Ramírez:**

Quisiera proponer ciertas reglas para un mejor funcionamiento.

Primero deberíamos tratar de tener un sistema de trabajo estable, respetando el reglamento que hemos aprobado hace tres meses, pues, de ser de otra manera nunca lograremos culturizarnos con él.

En segundo lugar deberíamos cumplir con el horario que habíamos acordado ya que era benéfico para todos los honorables Representantes.

La tercera regla sería poner en marcha el mecanismo de la Comisión Interparlamentaria.

La cuarta sería, establecer definitivamente cuáles son los proyectos anunciados como prioritarios.

Y en quinto lugar, me parece que deberíamos seguir actuando frente a la prensa. La prensa, de pronto con razón, continúa dando malas noticias sobre el Congreso debido a que algunos medios han recibido maltrato del Congreso.

No quisiera alargarme más, señor Presidente; simplemente quería dejar estas inquietudes. Gracias.

**La Presidencia otorga el uso de la palabra al honorable Representante Francisco José Jatún Safar:**

Gracias, señor Presidente.

Entonces la idea es que nos reunamos sólo cuando haya proyectos de ley para discutir o existan temas importantes a tratar en una sesión plenaria y que el trabajo se haga como se ha intentado hacer toda la vida: en las comisiones reglamentarias del Congreso.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Tiene el uso de la palabra, con la venia de la Presidencia, la honorable Representante María del Socorro Bustamante de Lengua:**

Deseo expresarme sobre la proposición para reiterar lo que en la sesión pasada dije.

Quiero anunciar mi voto negativo, pues comparto la opinión del doctor Arias: nosotros no podemos ser desafiantes ante el querer de la opinión pública, puesto que somos objeto de que los medios de comunicación ridiculicen nuestro papel como congresistas.

Entonces, sin oponerme totalmente a esos viajes masivos de los parlamentarios y en aras de esa opinión, dejo mi voto negativo, hasta que no se aclare la proposición de la cual se va a debatir en este parlamento, qué ponencias han elaborado, quiénes van a asistir, cuántos van a asistir y quiénes son.

Gracias, señor Presidente.

**Para hablar sobre el mismo tema, tiene el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Sedano González:**

Gracias, señor Presidente.

Yo anuncio mi voto afirmativo, porque más que eso, es mi voto de confianza por la Mesa Directiva. Y aunque me agrada escuchar al doctor Jaime Arias aquí y no por televisión como tuvo la oportunidad de oírlo decir que, porque la Constitución le dio a esta Corporación y al Congreso conjuntamente, la facultad de elegir unos miembros para una Corporación Judicial, estos se deshonraban porque eran elegidos por el hecho de pasar por el carril de la honorable Cámara.

O sea que el doctor Jaime Arias considera que el Congreso es corrompido y que basta con que una persona sea apenas nombrada o siquiera designada, para que de suyo se diga que es deshonesto. Creo que comentarios como esos son los que deshonran al Congreso. Y decía el doctor Arias que eso era politizar a la justicia.

Pero el Procurador y el Fiscal General de la Nación tienen que saberlo que se necesitan auxilios para el país. Entonces, ¿qué le vamos a devolver a las regiones; ¿es que quieren que la gente vote gratis? Pues yo les ofrecí a las gentes que trabajaría en pro suyo, pero aquí se dice que es pecado llevarles a esas gentes pobres una simple migaja del presupuesto para una escuela o una carretera. Creo haber oído por televisión al Fiscal General de la Nación, diciendo que el Presupuesto Nacional era una lista de necesidades y era una forma de clientelismo; y yo pregunto, ¿es clientelismo ayudar a los pobres?

Ustedes señores liberales, tienen más obligaciones y más responsabilidades que nosotros los conservadores, puesto que están dirigiendo la Nación; ustedes tienen la obligación de cumplir al haber sido elegidos y admitidos en la Internacional Socialista, que son quienes piensan como socialistas, lo que deben ser en el Congreso.

¿Qué facultades tiene que darle el pueblo a ustedes, en qué forma son voceros, de qué manera van a defender las clases pobres?

**Con la venia de la Presidencia toma el uso de la palabra el honorable Representante Guillermo Vélez Urreta:**

Gracias, señor Presidente.

Doctor Sedano: yo comparto muchas de las cosas que usted ha dicho; pero hay una cosa que yo no he podido entender y es para ¿qué cita la Cámara a sesión plenaria cuando no hay proyectos de ley para discutir? Tampoco entiendo para ¿qué repetimos debates con Ministros que ya se han desarrollado en las Comisiones?

Deberíamos reunirnos en las Comisiones y allá respondemos todos, pero no en plenaria con el afán de darle gusto a los medios de comunicación y opinión pública que no tiene objeto.

Además, doctor Sedano, apoyo integralmente su planteamiento.

Muchas gracias.

**Con la anuencia de la Presidencia tiene el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Sedano:**

Gracias, señor Presidente.

Para terminar quiero sugerirle muy respetuosamente se reúna con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones para hacer un programa o calendario mensual, así nosotros sabemos por anticipado qué va a suceder en las Comisiones y qué va a suceder en sesión plenaria.

Otro aspecto: ¿Dónde están las publicaciones de lo que hace o no esta Corporación?, esto no fue lo que propuso el doctor Marco Tulio Gutiérrez, cuando con tanto ahínco peleó en la Comisión Primera por el significado que debía tener este periódico.

**Interpelación de la honorable Representante Martha Catalina Daniels Guzmán:**

Yo no creo que sea responsable la afirmación de que solamente el Partido Liberal le corresponde salir a informar y a responder el debate sobre las políticas del Gobierno Nacional; yo creo que se han firmado pactos con otros partidos, que se han hecho acuerdos sobre la solidaridad con la cual se debe manejar al país; entonces no es bueno señor Presidente, que la solidaridad sea simplemente para tener unas cuotas burocráticas en la Administración; para manejar unos cuantos Ministerios y que cuando se tenga que responder ante el país por la política general del Gobierno, se remita al Partido Liberal esa responsabilidad. Lo que si nos in-

quieta a nosotros como liberales es, hasta cuando, entonces, van a estar compartiendo los otros partidos en los Ministerios y acompañados en la burocracia oficial, mientras se atrincheran para hacer un debate, para salir a la oposición a combatir las políticas del Gobierno del Presidente Gaviria.

**Honorable Representante Héctor Helí Rojas:**

Para un punto de orden, doctor Rosero. Es que el peor daño que se le hace a la Cámara es cuando aquí todo mundo habla el tiempo que quiere y del tema que quiere, pero no habla de lo que se nos ocupa, del Orden del Día.

Señor Presidente le ruego que limite el tiempo y las intervenciones; que quien no intervenga sobre la proposición que se está tratando, pues que le quiten el uso de la palabra.

**Interpela Telésforo Pedraza:**

Señor Presidente: Que se proceda a decretar la suficiente ilustración de la proposición que está en discusión y que se nombre por la Mesa Directiva a los Representantes que le corresponden de conformidad con el Reglamento del Pacto Andino.

**Presidente:**

Esta solicitada la suficiente ilustración, ¿la aprueba la Cámara?

**Secretario:**

Sí la aprueba la Cámara, señor Presidente.

**Presidente:**

¿Aprueba la Cámara que la Mesa Directiva elija los Representantes al Parlamento Andino, de acuerdo al Reglamento?

**Secretario:**

Así lo aprueba, señor Presidente.

**Presidente:**

Siguiente proposición, señor Secretario.

Interpelación Arlén Uribe:

**Secretario:**

Dice la proposición:

Como es de conocimiento de la opinión pública nacional, ha sido invitado el señor Presidente de la República, doctor César Gaviria Trujillo, para que informe a la Comisión Accidental asignada por la plenaria del Senado de la República, sobre su participación de las decisiones tomadas los días 31 y 22 del mes de julio del presente año, en torno a la fuga del señor Pablo Escobar Gaviria de la Cárcel de máxima seguridad "La Catedral", del Municipio de Envigado.

De igual manera se viene adelantando investigación sobre los mismos hechos y protagonistas en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, a fin de esclarecer la participación y responsabilidad militar en ellos, así mismo la plenaria de esta Corporación por proposición aprobada en el mes de julio del presente año, designó que a través de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes se adelantaran idénticos trámites sin que hasta la fecha se hubiere hecho posible informe alguno.

La Ley 5ª de 1992, en sus artículos 311 y siguientes, crea la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, consignando dentro de sus funciones el iniciar investigaciones de oficio, cuando hubiere

causas constitucionales al señor Presidente de la República y otros dignatarios de las cortes de justicia, para que previo proceso de investigación y acusación se lleve al Senado de la República, si se demostrare responsabilidad, a la Comisión Legal de Instrucción, quien procederá a motivar informe de proyecto de resolución de la acusación favorable.

Ante el hecho de que ni en el Senado, ni en la Cámara se han presentado los informes a los que hace alusión el artículo 256 del Reglamento vigente, a fin de que sean debatidos en las plenarias, y sin que medie razón suficiente para determinar la invitación al señor Presidente de la República, me permito proponer que una vez presentados y conocidos éstos por las plenarias sean remitidos a la Comisión competente, cual es la de Investigaciones y Acusaciones de la Cámara de Representantes y sea ella quien de conformidad con el estudio procedimental (artículos 329 y siguientes) determine si el señor Presidente de la República, debe o no, ser oído ante tal Comisión Legal.

Esta suscrita la proopsición por el honorable Representante Arlén Uribe M.

**Proposición número ...**  
(septiembre 15 de 1992).

Como es de conocimiento de la opinión pública nacional, ha sido invitado el señor Presidente de la República, doctor César Gaviria Trujillo, para que informe a la Comisión Accidental designada por la plenaria del Senado de la República sobre su participación en las decisiones tomadas los días 21 y 22 del mes de julio del presente año, en torno a la fuga del señor Pablo Escobar Gaviria de la Cárcel de máxima seguridad "La Catedral", del Municipio de Envigado.

De igual manera se viene adelantando investigación sobre los mismos hechos y protagonistas en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, a fin de esclarecer la participación y responsabilidad militar en ellos, así mismo la plenaria de esta Corporación por proposición aprobada en el mes de julio del presente año, designó que a través de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes se adelantaran idénticos trámites sin que hasta la fecha se hubiere hecho posible informe alguno.

La Ley 5ª de 1992, en sus artículos 311 y siguientes, crea la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, consignando dentro de sus funciones el iniciar investigaciones de oficio, cuando hubiere causas constitucionales al señor Presidente de la República y otros dignatarios de las cortes de justicia, para que previo proceso de investigación y acusación se lleve al Senado de la República, si se demostrare responsabilidad, a la Comisión Legal de Instrucción, quien procederá a motivar informe de proyecto de resolución de la acusación favorable.

Ante el hecho de que ni en el Senado, ni en la Cámara se han presentado los informes a los que hace alusión el artículo 256 del Reglamento vigente, a fin de que sean debatidos en las plenarias, y sin que medie razón suficiente para determinar la invitación al señor Presidente de la República, me permito proponer que una vez presentados y conocidos éstos por las plenarias sean remitidos a la Comisión competente, cual es la de Investigaciones y Acusaciones de la Cámara de Representantes y sea ella quien de conformidad con el estudio procedimental (artículos 329 y siguientes) determine si el señor Presidente de la República, debé o no, ser oído ante tal Comisión Legal.

**Arlén Uribe Márquez,**  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de septiembre de 1992.

**Presidente:**

Se abre la discusión ante la proposición presentada.

**Arlén Uribe:**

Lo que ocurre es que pretendo, a través de estas proposiciones, corregir en forma definitiva un juicio de tipo legal que se viene sucediendo en el Congreso de la República; si bien es cierto que ha sido loable la tarea de investigación que se viene adelantando por una Comisión Accidental en el Senado de la República, también es cierto que, una Comisión Accidental que ciertamente es reglamentaria, no puede desde ningún punto de vista jurídico comisionar con las mismas funciones de competencia de una Comisión Legal, y la Cámara de Representantes no ha tomado la responsabilidad asignada a través de la Ley 5ª de 1992. Las pruebas como en cualquier tipo de procedimiento penal, deben ser aportadas a una entidad legal y ella existe; además el 246 del Reglamento clarificó que debe ser la plenaria de cada una de las Corporaciones la que debe conocer los informes de cada una de las Comisiones Accidentales para que ellas, a su vez consideren o no el grado de responsabilidad que haya de imponerse al señor Presidente de la República o a un alto dignatario de la justicia.

La verdad de los hechos, me hace pensar que quien debe adelantar el juicio de responsabilidad estatutaria y reglamentaria es la Comisión Legal de Investigaciones y Acusaciones de la Cámara de Representantes.

Le ruego la solidaridad con el Presidente aquí en la Cámara para que hoy votemos esta proposición, en el sentido a que el Presidente de la República no asista a esa investigación, desista por solicitud de la Cámara hasta tanto no haya una investigación que permita determinar su responsabilidad porque no haber votos de censura a los ex Ministros de Estado, ni la Constitución, ni el Reglamento lo dice; si hay responsabilidad, hasta el Ministerio que apenas lleva 8 días en la carrera de justicia, que se haga en la plenaria del Senado y de la Cámara, pero no le brindemos un espectáculo triste al país, pido solidaridad del Congreso y especialmente a mi partido para que se desapruébe esta proposición y le digamos al Presidente de la República que eche atrás la aceptación de la invitación hasta tanto no haga una investigación que permita establecer su responsabilidad de tipo disciplinario, o su responsabilidad de tipo penal con la fuga del señor Pablo Escobar Gaviria.

**Interpela Rodrigo Rivera:**

Gracias, señor Presidente: Yo creo que la proopsición que ha presentado el honorable Representante Arlén Uribe, tiene dos puntos que podrían distinguirse: el primero es el implícito en el insinuado de que la plenaria de la Cámara le pide al señor Presidente de la República que no se preste para citaciones inconstitucionales contra el Reglamento proferidas por Comisiones Accidentales del Senado de la República; y el segundo es la petición de que ésta pida que todas las diligencias y todo lo actuado por esa Subcomisión Accidental del Senado y por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes se remita a la Comisión de Acusaciones.

Y otro, es el aspecto de la responsabilidad política, caso en el cual tampoco podemos citar al jefe del Estado; en ese caso la responsabilidad política por vía de la Constitución se radica en cabeza de los Ministros del Despacho y son ellos quienes pueden ser cita-

dos; son ellos quienes pueden ser objeto de una moción de censura que sería la manera de hacer efectiva una responsabilidad política.

Pero mientras las Comisiones están adelantando una investigación, y éstas no lleguen a la conclusión de que hay que inferir una responsabilidad política de un Ministro, creo que no es irreglamentario que los Senadores o los Representantes a la Cámara, dentro de la órbita de su competencia, adelantemos averiguaciones sin el riesgo de señalar responsabilidad política, ni responsabilidad penal frente a algunos funcionarios del Estado.

Gracias señor Presidente.

**Presidente:**

**Tiene la palabra el honorable Representante Higuíta Rivera Benjamín:**

Gracias, señor Presidente: Es para reafirmar lo que acaba de expresar el honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar, y para sugerirle al Representante Arlén Uribe que uno no puede presentar proposiciones de esas, puesto que ambas Comisiones, tanto del Senado como de Cámara vienen adelantando un trabajo muy ponderado y muy serio; mal pudiera venir alguien a la plenaria que tiene tan escaso quórum, prevalido de una proposición de esa naturaleza. De manera que me atrevo a decir al honorable Representante Arlén Uribe, apoyando la manifestación del Representante Rodrigo Rivera, que ojalá esa proposición, por lo incoherente, por la falta de información que tiene, ojalá se retire.

Muchas gracias señor Presidente.

**Presidente:**

**Tiene la palabra el Representante Mario Uribe:**

Señor Presidente, la proposición del doctor Arlén Uribe, de aprobarse, podría conducir a que nosotros admitiéramos de una vez que el Presidente ha cometido un delito en el ejercicio de su cargo; o es un indigno; o que ha incurrido en mala conducta. O que ha cometido delito común, caso que no se adivina siquiera en la investigación que está adelantando el honorable Senado de la República; a mi juicio, el Senado de la República está ejerciendo las competencias constitucionales cuales son la de ejercer el control político sobre los actos de la administración; pero que el Senado está en lo suyo, lo está; y que está procediendo conforme a la Constitución de Colombia; ejerciendo el control político que le corresponde como competencia constitucional. No me queda ninguna duda señor Presidente.

Ahora bien, como lo afirma con toda claridad el doctor Rivera, es por lo menos prematuro afirmar, que debe ser la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes la que deba iniciar esta investigación. Primero, porque no existe denuncia o queja de funcionarios de autoridad, de institución o de personal alguno; en segundo lugar, porque no parece claro que el señor Presidente de la República haya incurrido en un delito, en indignidad, en mala conducta que obligue a poner en actividad los instrumentos constitucionales y legales de que dispone la Comisión de Acusaciones, para no sólo adelantar esa investigación, sino eventualmente para proponerle a esta plenaria que acuse al señor Presidente de la República ante el Senado.

**Habla el honorable Representante Arlén Uribe: Pide una interpelación al doctor Uribe:**

Honorable Representante Arlén Uribe: Yo simplemente, quiero que se corrija la proposición haciendo caso a lo que ha señalado el doctor Rivera; y al doctor Mario Uribe esco-

bar le digo en cuanto a lo que tiene que ver con el conocimiento a través de la Comisión Legal de Investigaciones y Acusaciones se mantiene la parte de solicitud al señor Presidente de la República de no asistir a la invitación al Senado de la República en petición que hace la Cámara de Representantes, hasta tanto no se le señale una responsabilidad de tipo político o penal.

**Honorable Representante Mario Uribe:**

El doctor Rivera ha redactado ya la proposición que de una vez me permito leer para terminar, con lo cual pretendo que le demos fin a este debate.

**Proposición número 58.**  
(Aprobada, septiembre 16 de 1992).

Alrededor de las citaciones o peticiones de audiencia al Presidente de la República, en relación con los hechos de la cárcel de Envigado, la honorable Cámara de Representantes resalta la dignidad de la investidura presidencial, en la cual se simboliza la legitimidad de las instituciones democráticas y la majestad de la República, y, pide en consecuencia solicitar a todas las células legislativas que se abstengan de comprometer en su indagación al Jefe del Estado, con pretermisión del fuero presidencial diáfananamente consagrado en la Constitución.

**Arlén Uribe Márquez, Benjamín Higuíta Rivera,** honorables Representantes, siguen firmas ilegibles.

**Continúa con el uso de la palabra Manuel Cepeda:**

Muchas gracias señor Presidente: Es con relación a la proposición del doctor Arlén Uribe. Anunciamos que los parlamentarios de la Unión Patriótica votaremos en contra de esa proposición, porque creemos que el señor Presidente debe recibir a la Comisión Accidental del Senado y debe responder el cuestionario a que ella lo somete.

**Tiene la palabra el honorable Representante Alfredo Cuello:**

Gracias honorable Representante: Con la venia de la Presidencia, simplemente señor Presidente para leer una proposición que no suscita ninguna discusión y que estoy absolutamente convencido de que toda la Cámara la va a aprobar.

**Proposición.**

El suscrito Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar, se permite proponer en esta Corporación el otorgamiento de la condecoración "la Gran Cruz Extraordinaria" creada y reglamentada mediante la Resolución 816, de 1980 al excelentísimo señor Embajador de la República de Venezuela, Fernando Gerbaci. Esta distinción se le otorga en razón de su brillante desempeño diplomático y su magnífica labor para estrechar los lazos de amistad, agilizar la integración, incrementar el desarrollo fronterizado y mejorar las relaciones culturales de nuestras naciones. He sabido que el señor Embajador termina su misión en Colombia y por lo tanto creo que es muy merecida esta Condecoración.

Muchas gracias señor Presidente.

**Proposición.**

El suscrito Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar se permite proponer a esta Corporación el otorgamiento de la condecoración la Gran Cruz Extraordinaria, creada y reglamentada mediante la Resolución 216 de 1980, al Excelentísimo señor Embajador de la República de Venezuela, Fernando Gerbaci.

Esta distinción se le otorga en razón de su brillante desempeño diplomático y su magnífica labor para estrechar los lazos de amistad, agilizar la integración, incrementar el desarrollo fronterizado, y mejorar las relaciones culturales de nuestras naciones.

**Alfonso Mattos Barrero,**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cesar.

El señor Presidente, informa a la Corporación que dicha proposición se tramitará por Mesa Directiva.

**Intervención del señor Presidente:**

**Continúa con el uso de la palabra el Representante Carlos Julio Gaitán:**

Señor Presidente: A mí me parece que no le hacemos un bien al colega Alfredo Cuello Dávila, de realizar este debate con tan lánguido quórum, que en aras de hacer un buen debate como el que tiene previsto, verifiquemos el quórum para comprobar que no hay quórum deliberatorio. Levantemos la sesión y le damos la oportunidad a que él pueda hacer un debate con un quórum que merezca el reconocimiento a su trabajo y a su dedicación.

**Tiene la palabra, para un punto de orden el honorable Representante Telésforo Pedraza:**

Señor Presidente:  
El reglamento establece la figura del quórum deliberatorio, que lo tiene en este momento, la Cámara de Representantes.

A mí no me parece que estos debates se debieran hacer con un mayor quórum, pues en el futuro, habrá que establecer unos mecanismos para que tenga razón la Presidencia; entonces más bien, señor Presidente pidamos a los citantes el temario para que ellos puedan hacer su importante disertación, la que nos va a permitir a todos, tener un buen conocimiento, sobre los departamentos y de su realidad.

**En uso de la palabra el honorable Representante Alfredo Cuello:**

Muchas gracias señor Presidente:  
En realidad, yo creo que aquí se debe presentar una propuesta ante la plenaria de la Cámara, para que cuando hayan citaciones a los Ministros, se aplique el reglamento; porque no es justo que ellos sacrifiquen su tiempo y tengan que perder tres horas, antes de empezar la intervención de fondo.

El pueblo y el Congreso, tienen las funciones específicas para desarrollar la legislación de la Nueva Carta Constitucional, en una forma absoluta e independiente frente al Gobierno. Pero también es cierto, que las comunidades esperan que sus representantes asumamos la responsabilidad que nos cabe en buscar y obtener las respuestas necesarias, a los problemas que aquejan a nuestras regiones. Para esto es la citación; no tiene sino el noble propósito, de conocer cuáles son los planes y acciones que el Gobierno Nacional ha de tomar, para remediar el grave conflicto social y económico, en que se debate mi Departamento del Cesar.

El Cesar hoy en día, dejó de ser aquella tierra amable y apasible; aquella tierra alegre y festiva.

Veinticinco años después de haberse creado el Departamento del Cesar, la situación es completamente diferente. El acoso permanente de las fuerzas subversivas y de la delincuencia común, ha sumido al Departamento, en un caos total, de tal manera, que su economía está totalmente deprimida y aniquilada.

El Departamento del Cesar, es un Departamento que basa su economía fundamental o casi que exclusivamente en el desarrollo de la agricultura y de la ganadería. Pero las mineras de carbón, señor Ministro, usted lo

sabe, se han convertido en un problema más; la ganadería ocupaba el 35% del territorio del Departamento. Ahí se genera casi toda la economía de la región; pero las fuerzas subversivas han hecho desplazar y salir del campo a todos los empresarios ganaderos del Departamento.

En esta disminución del sector ganadero en 1984 el Departamento del Cesar, ocupaba el segundo puesto con cerca de 3 millones y medio de cabezas. Hoy, apenas si llega a un 1.500.000 cabezas; porque las fincas y las haciendas del Cesar, lo que traen consigo, hoy en día es el secuestro y la pérdida de la vida; según el Departamento Administrativo de Seguridad, en el Departamento del Cesar, en lo que va corriendo de este año, han ocurrido 64 secuestros, señor Ministro.

Eso significa que el Departamento del Cesar, ocupa primer lugar dentro de los abatares del secuestro; en consecuencia, el desempleo ha aumentado. La inseguridad, la crisis social, y la falta de estructura para el desempeño, son parte de las consecuencias del orden público.

¿Cuáles serían entonces, preguntamos, las características de la política de paz que está incrementado el Gobierno Nacional, para el Departamento del Cesar?

Entiendo que la política de paz, que había sido diseñada por el Gobierno Nacional, no tuvo un final feliz porque la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar no tiene seguramente capacidad de decisión, o ningún tipo de proyecto de paz política.

Pero mientras tanto, ¿qué va a pasar con nuestro departamento; seguirá el Departamento del Cesar sometido a la acción del secuestro, de la delincuencia común?

Yo conozco la Estrategia Nacional contra la Violencia; yo creo que dentro de esa política y con aplicación de ella, podemos empezar a rediseñar unas nuevas alternativas; con sus características y sus elementos, con el fortalecimiento de la ley y la justicia, con el fortalecimiento de la inteligencia para hacerla más efectiva en la forma de detectar la delincuencia común, con la misma política de paz es aplicable esa Política de Estrategia Nacional contra la Violencia, el secuestro y la extorsión.

En el Departamento del Cesar, se hizo hace unos días, un foro por la paz, en este foro yo hice una propuesta, un inventario de necesidades en mi departamento. Propuse que sobre ese inventario se escogiera para ejecutar algunos programas de desarrollo que le sirvieran al departamento. Y que se concretara con el Gobierno un plan de emergencia, una inversión social.

¿Por qué el Gobierno Nacional, no le da cabida a los diálogos regionales?, ¿por qué no le permite a las regiones, que sean las decisorias de su propio destino?

Esa es una propuesta, que yo creo que en el corto tiempo, puede ir tomando fuerza, porque el pueblo y la ciudadanía están empezando a tener conciencia de la responsabilidad que le cabe, es un ejercicio de buscar los medios para lograr la paz, que necesita Colombia.

#### Interpela el honorable Representante Samuel Ortégón:

La pregunta es para el señor Ministro.

La Provincia del Sumapaz, tuvo problemas de violencia y hoy en día son municipios pobres. ¿Hay alguna razón justa, para que se saque del Plan Nacional de Rehabilitación a Venecia, Pandi y Cabrera?

#### Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Representante Alfonso Enrique Mattos Barrero:

Gracias, señor Presidente:

Yo considero que un foro, como el del Departamento del Cesar, con lleno total, es más

que un anhelo donde sus gentes buscan la respuesta a toda una serie de problemas que tiene un departamento.

Para los del departamento el foro fue un éxito como tal; no sé porque el Gobierno Central no nos llevó algunas soluciones que pudieran brindar alguna esperanza, ante esa situación. Nos fueron a explicar cómo funcionaban algunos planes como el PNR, el Plan Nacional de Emergencia Social, pero no llevaron soluciones al gran problema social de nuestro departamento. Quisiera preguntarle al señor Ministro, ¿cuáles son las causas reales de la perturbación de nuestro departamento, pues no creo que las conozca, quisiera saber si la milicia está verdaderamente cumpliendo ese deber militar en el Departamento del Cesar; quisiera saber también, señor Ministro, si las grandes inversiones en materia de seguridad se están llevando a cabo como nos lo había anunciado el señor Presidente de la República.

No sé si ustedes saben, honorables Representantes, que la guerrilla está patrocinando cultivos agrícolas en el Departamento del Cesar y también otras actividades económicas como la del carbón.

Yo pregunto al señor Ministro, si es bueno que los diálogos regionales no se puedan dar, si la política de paz, venida del Gobierno Central es un fracaso, en la cual tenemos que terminar acabándonos los unos con los otros. ¿A dónde vamos a ir?, la guerrilla se está desplazando en nuestro territorio urbano, antes estaba en las montañas, ahora la tenemos en nuestros valles en donde están nuestras tierras más productivas.

Gracias señor Presidente.

#### Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez Morad:

Gracias señor Presidente.

Voy a pedir que por un acto de solidaridad con el Cesar y con los citantes suspendamos el debate y lo aplacemos para la próxima sesión, con la clara advertencia que encabezará el Orden del Día, y nos permitirá, como queremos hacerlo, en solidaridad con la región del Cesar.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### Interpela el honorable Representante Antenor Durán:

Yo quiero pedirle sobre todo, que acojamos la propuesta del doctor Marco T. Gutiérrez, me sumo a ella, por la importancia del debate, por la importancia del tema y además, porque necesitamos escuchar las respuestas que los señores Ministros nos van a dar; estoy seguro que van a ser lo suficiente ilustrativas esas respuestas, y porque además el Congreso y la Cámara de Representantes tienen que responder, honorables Representantes, sobre la situación del Cesar y del Sur de La Guajira. Yo como Representante del Departamento de La Guajira, también tengo que narrar algunos aspectos del Sur de mi departamento.

#### El señor Presidente dice:

Yo quiero explicarles algo honorables Representantes, de cómo va a ser la tarea la semana entrante, entonces podemos mirar, si se puede esta solicitud.

El Ministro de Hacienda viene la semana entrante; tenemos que discutir la adición presupuestal. Lo podemos convertir en ley.

El jueves no hay citación en principio. El miércoles tenemos la citación al señor Ministro de Trabajo, hecha por el doctor Manuel Cepeda, sobre el tema de la aplicación del Decreto 1660 del tema laboral. Entonces tendríamos la opción del Representante Cepeda, de que este debate se lleve con quórum

mucho más respetable, por que aquí hoy, estamos con escaso quórum, creo que se pudiera realizar el miércoles, en cumplimiento del Reglamento.

#### Honorable Representante Manuel Cepeda:

Concretamente no debemos asustarnos del hecho, de que la presencia de parlamentarios no sea más rica.

Para el día miércoles está citado el señor Ministro de Trabajo, yo le pido a la Cámara, esta citación se mantenga. Que bien sea para el día martes o para el día jueves; que se continúe con este importantísimo debate, y en uso de la palabra el honorable Representante Jesús Rosero.

Escuchen: aquí la plenaria aprobó una proposición reglamentaria con las tres cuartas partes de la Cámara: que el 25 y 27 se reunirá la Comisión Séptima, y que los parlamentarios que quisieran asistir a un foro sobre enfermedades tropicales y malaria en Barranquilla, fuesen. Eso ya se aprobó, entonces lo que quiero decir es que la aprobación del presupuesto que es importante, se deje para el día jueves por ser un tema de gran importancia.

#### Proposición número 59.

(Aprobada 16 de septiembre de 1992).

La Cámara de Representantes, solicita:

1. Del Gobierno presentar lo más rápidamente el proyecto sobre régimen pensional.
2. Deberá el Gobierno informar concretamente al Congreso de la República sobre la elaboración del Estatuto de la Seguridad Social.
3. Tales proyectos deberán ser motivo de amplio debate con sectores sociales y sindicales.

Presentada por los honorables Representantes:

**Manuel Cepeda Vargas, Jairo Bedoya Hoyos, Jairo G. Clapatosky y otros.**

Santafé de Bogotá, D. C., 23 de septiembre de 1992.

#### El señor Presidente:

Representante Rosero. Eso hubiéramos querido. Lo hemos estudiado cuidadosamente. Hay ya un fallo y es el proyecto de ley, que se convirtió en la Ley número 1 de 1992, que es el de las JAL, o las Juntas Administradoras Locales que fue enviado para la revisión de procedimientos por la Corte Constitucional; ¿por qué no cumplimos con los 8 días que exige el Reglamento y la Constitución?

Si usted suma los 8 días Representante Rosero, y analizamos lo establecido por la Corte, implica que nos toca hacer el debate, máximo el viernes de la semana entrante. O sea, que no hay la menor opción, de que antes hagamos el debate, porque corremos el riesgo de que nos declaren ilegal e inconstitucional el proyecto de ley.

Se levanta la sesión y se convoca para el miércoles 23 de septiembre, a las diez de la mañana, en cumplimiento de lo ya establecido para escuchar al Ministro de Trabajo. Y el jueves terminaremos el debate, sobre el tema del Departamento del Cesar.

El Presidente,

CESAR PEREZ GARCIA

El Primer Vicepresidente,

MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA

El Segundo Vicepresidente,

RAFAEL BORRE HERNANDEZ

El Secretario General,

Silverio Salcedo Mosquera.

El Subsecretario General,

Jairo E. Bonilla Marroquín.

# PROYECTOS DE LEY

## PROYECTO DE LEY NUMERO 100 DE 1992

por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte, se regula el impuesto de rodamiento, se modifica el Código de Comercio y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

### TITULO I

**Sector y sistema nacional de transporte, principios y disposiciones generales.**

#### CAPITULO I

**Integración del sector y del sistema nacional de transporte.**

Artículo 1º **Integración del sector y del sistema nacional de transporte.** Integran el sector transporte colombiano el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o el que haga sus veces y sus organismos adscritos o vinculados.

Conforman el sistema nacional de transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.

#### CAPITULO II

**Principios rectores del transporte.**

Artículo 2º **Principios fundamentales.**

a) **De la soberanía del Estado.** El Estado tiene soberanía completa y exclusiva sobre su territorio, su espacio aéreo y el mar territorial;

b) **De la intervención del Estado.** Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas;

c) **De la libre circulación.** De conformidad con los artículos 24 y 100 de la Constitución Política, toda persona puede circular libremente por el territorio nacional, el espacio aéreo y el mar territorial, con las limitaciones que establezca la ley.

Por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo y la navegación aérea sobre determinadas regiones, el transporte de determinadas cosas o el uso de ciertas aeronaves;

ch) **De la integración nacional e internacional.** El transporte es un instrumento para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano y para la expansión de los intercambios internacionales del país;

d) **De la seguridad.** La seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema y del sector de transporte colombiano.

Artículo 3º **Principios del transporte público.** Entiéndese por servicio público de transporte el traslado de personas u objetos, por medio de vehículos, sujeto a una contraprestación económica.

El transporte público se regirá por los siguientes principios:

a) **De la circulación y tránsito,** el cual implica:

i) Que el usuario pueda transportarse a través del modo que escoja en condiciones razonables de acceso, calidad y seguridad;

ii) Que los usuarios sean informados sobre los modos de transporte que les son ofrecidos y las formas de su utilización;

iii) Que las autoridades diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios colectivos de transporte;

iv) Que en el diseño de la infraestructura de transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades promuevan el establecimiento de las condiciones para su uso por los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos;

b) **Del carácter de servicio público del transporte.** La operación del transporte público en Colombia es un servicio público preferentemente a cargo de los particulares. El Estado lo regulará y ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

La Nación, las entidades territoriales, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, de cualquier orden, solamente prestarán el servicio público de transporte cuando éste no sea prestado por los particulares. En todo caso cuando fuere prestado por cualquiera de ellas, se someterán a las regulaciones establecidas por la autoridad competente;

c) **De la colaboración entre entidades.** Los diferentes organismos del sistema nacional de transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planificación, descentralización y participación;

ch) **De la participación ciudadana.** Todas las personas, en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, podrán colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte. Las autoridades prestarán especial atención a las quejas y sugerencias que se formulen y deberán darles el trámite debido;

d) **Del carácter público de las rutas.** Entiéndese por ruta para el servicio público de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos.

El otorgamiento de rutas de transporte a un particular no genera derechos especiales, distintos a los consagrados en el respectivo permiso.

El Gobierno regulará el sistema de otorgamiento de rutas para cada modo de transporte, de conformidad con la presente ley;

e) **De la constitución de empresas.** Para la constitución de empresas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las leyes.

Las autoridades sólo podrán aplicar las restricciones a la iniciativa privada establecidas en la ley, que tiendan a evitar la competencia desleal, el abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado, igualmente para garantizar la eficiencia del sistema, el principio de seguridad y condiciones de carácter técnico u operativo para la prestación del servicio;

f) **De los permisos o contratos de concesión.** Sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión por parte de la autoridad competente. Quien cumpla con las exigencias que al respecto se establezcan, tendrá derecho a ese permiso o contrato de concesión.

Quedan incluidos dentro de este literal los servicios aéreos especiales;

g) **Del transporte intermodal.** Las autoridades promoverán el mejor comportamiento

intermodal, favoreciendo la sana competencia entre modos de transporte, así como su adecuada complementación;

h) **Del servicio básico de transporte carretero.** Las autoridades competentes buscarán que los ciudadanos tengan un servicio básico de transporte carretero, en condiciones de calidad, seguridad y costo que lo hagan accesible a la mayoría de usuarios.

Se permitirán, de acuerdo con la regulación de la autoridad competente, los servicios de transporte de lujo y especiales, con mayores niveles de calidad, que no compitan deslealmente con el sistema básico;

i) **De los subsidios a determinados usuarios.** El Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas disminuidas físicamente, personas de la tercera edad y personas atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la autoridad que lo establece, la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales;

j) **De la libre empresa e iniciativa.** En armonía con los principios anteriores, habrá libre acceso de empresas nacionales a la prestación de los servicios de transporte comercial domésticos.

Se entienden incluidos en este artículo los servicios de trabajos aéreos especiales;

k) **Predios para expansión de la infraestructura de transporte.** Se declara de utilidad pública y de interés social, la adquisición de los predios de propiedad privada necesarios para la construcción, expansión o mantenimiento de la infraestructura de transporte.

#### CAPITULO III

**La regulación del transporte y el tránsito.**

Artículo 4º **Definición de competencias. Desarrollo de políticas. Regulaciones sobre transporte y tránsito.** Es atribución del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o del que haga sus veces, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito, con la colaboración de las diferentes entidades sectoriales.

Las funciones de regulación serán ejercidas por el Gobierno Nacional y desarrolladas, en lo nacional, por la entidad rectora de cada modo de transporte. Las entidades territoriales desarrollarán estas normas en lo que es de su competencia.

Artículo 5º **Controles por la Policía Nacional.** Corresponde a la Policía Nacional velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y por la seguridad de las personas en el transporte por carretera y urbano.

El Presidente de la República, las asambleas y concejos municipales podrán crear cuerpos especializados de tránsito encargados de cumplir lo dispuesto en el inciso anterior. La creación de estos cuerpos no eximirá a cualquier miembro de la institución de velar por el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y procurar el cumplimiento de las normas de seguridad de las personas.

Artículo 6º **Protección del ambiente.** Corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transporte o al que haga sus veces, en colaboración con las autoridades del ambiente, la formulación de las políticas en cuanto a la construcción de infraestructura y la operación del transporte, para la debida preservación del ambiente.

## CAPITULO IV

## Sanciones.

Artículo 7º **Sujetos de las sanciones.** Las autoridades que determinen las disposiciones legales están facultadas para imponer sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.

Podrán ser objeto de sanción:

1. Los operadores del servicio público de transporte.
2. Las personas que conduzcan vehículos.
3. Las personas que utilicen la infraestructura de transporte.
4. Las personas que violen o faciliten la violación de las normas.

Las sanciones de que trata el presente artículo consistirán en:

1. Amonestación.
2. Multas.
3. Suspensión de matrículas, licencias, registros o permisos de operación.
4. Cancelación de matrículas, licencias, registros o permisos de operación.
5. Liquidación de la empresa transportadora.
6. Inmovilización de vehículos.
7. Retención de vehículos.

Artículo 8º **Facultades extraordinarias.** Con el fin de unificar los criterios que rijan los diferentes modos de transporte y de adecuarlos a los principios establecidos en la presente ley, de conformidad con el numeral 10º del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, hasta por seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley para:

1. Establecer la tipificación de las conductas violatorias de la ley, según el modo de transporte.
2. Determinar el sistema de sanciones para cada una de las conductas violatorias de la ley.

Parágrafo. Dentro de los lineamientos que señale el Presidente de la República en desarrollo de las facultades que le otorga el presente artículo, las asambleas departamentales podrán especificar el régimen de sanciones aplicables dentro del territorio departamental, por la infracción a las normas de transporte y tránsito terrestre.

## CAPITULO V

**Perímetros del transporte y tránsito por carretera en el territorio colombiano.**

Artículo 9º **Perímetros del transporte por carretera.** Constituyen perímetros para el transporte nacional, departamental y municipal, los siguientes:

a) El perímetro del transporte nacional comprende el territorio de la Nación. El servicio nacional está consecuentemente constituido por el conjunto de las rutas cuyo origen y destino están localizadas en diferentes departamentos.

No hacen parte del servicio nacional las rutas departamentales, municipales, asociativas o metropolitanas;

b) El perímetro del transporte departamental comprende el territorio del Departamento. El servicio departamental está constituido consecuentemente por el conjunto de rutas cuyo origen y destino están contenidos dentro del perímetro departamental.

No hacen parte del servicio departamental las rutas municipales, asociativas o metropolitanas;

c) El perímetro del transporte municipal comprende las áreas urbanas, suburbanas y rurales y los distritos territoriales indígenas de la respectiva entidad.

Los municipios podrán asociarse para la prestación conjunta del transporte público, a través de empresas privadas o en forma directa. El perímetro de los municipios inte-

grantas de una asociación o de un área metropolitana constituye el perímetro para el transporte asociativo o metropolitano.

Artículo 10. **Administración del tránsito.** El Ministerio de Obras Públicas y Transporte o el que haga sus veces, regulará el tránsito en el territorio nacional y los departamentos tendrán a cargo el desarrollo de estas disposiciones y su ejecución.

## TITULO II

## Infraestructura de transporte.

## CAPITULO I

**Definición de la infraestructura de transporte.**

Artículo 11. **Definición e integración de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación.** Se entiende por infraestructura de transporte a cargo de la Nación, aquella que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, y de éste con los demás países. Está constituida por:

a) La red nacional de carreteras, incluida su señalización, que se define de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Las carreteras que tengan un mayor nivel de tráfico y una proporción importante de tráfico pesado;
- ii) Las carreteras troncales que empiezan en la frontera con el Ecuador y terminan en los puertos de la Costa Atlántica;
- iii) Las carreteras transversales que integran las troncales anteriores entre sí y con el resto del país;

iv) Las carreteras que unen las capitales de departamentos con la red conformada con los anteriores criterios, de acuerdo con su factibilidad técnica y económica; esta conexión puede ser de carácter intermodal;

v) Las vías para cuya construcción se ha comprometido el Gobierno Nacional con gobiernos extranjeros, mediante convenios o pactos.

Parágrafo. Las carreteras nacionales podrán convertirse en departamentales a petición del departamento respectivo, si éste demuestra la capacidad para su rehabilitación y conservación;

b) Los ríos, canales y cuerpos de agua navegables;

c) Los puertos públicos marítimos de propiedad de la Nación y sus accesos fluviales;

ch) Las líneas férreas de propiedad de la Nación;

d) La red de ayudas, comunicaciones y meteorología del transporte aéreo, básicos para prestar los servicios de aeronavegación;

e) La red de oleoductos y poliductos atendidos por la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol;

f) Los faros, boyas y otros elementos de señalización para el transporte marítimo.

Artículo 12. **Especificaciones de la red nacional de carreteras.** La red nacional de carreteras, tendrá como mínimo las siguientes especificaciones promedio de diseño:

- a) Ancho de carril mínimo: 3.70 metros;
- b) Ancho de berma mínimo: 1.80 metros;
- c) Pendiente máxima: 6%;
- d) Máximo porcentaje de zonas restringidas para adelantar: 40%;
- e) Rugosidad máxima del pavimento: 4 IRI;
- f) Velocidad de diseño mínima de 80 Kph.

La Nación no podrá realizar inversiones en rehabilitación y construcción de carreteras nacionales, con especificaciones promedio inferiores a las descritas.

Parágrafo. En casos excepcionales, es decir si por razones técnicas y de costos no es posible alcanzar las especificaciones fijadas en este artículo, se podrán aceptar especificaciones menores.

Artículo 13. **Planes de expansión de la red de carreteras a cargo de la Nación.** El Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o el que

haga sus veces, presentará al Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, para su aprobación, cada dos años, los planes de expansión vial, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

a) La conveniencia de hacer inversiones en nueva infraestructura vial nacional, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo;

b) Las inversiones públicas que deben efectuarse en infraestructura vial, y las privadas que deben estimularse;

c) Las metodologías que deben aplicarse de modo general al establecer contraprestaciones por concesiones e infraestructura vial nacional;

d) Los planes de expansión vial podrán modificar la red nacional de carreteras, incorporando o excluyendo vías específicas.

Las inversiones públicas que se hagan en materia de infraestructura vial nacional se ceñirán a lo expuesto en los planes de expansión vial.

Los planes de expansión vial se expedirán por medio de decretos reglamentarios del Plan Nacional de Desarrollo y de esta ley.

Parágrafo. El Ministerio de Obras Públicas y Transporte o el que haga sus veces, presentará en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para consideración y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, el proyecto de integración de la red nacional de carreteras, de acuerdo con los criterios previstos en esta ley.

Artículo 14. **Integración de la infraestructura de transporte a cargo de los departamentos.** Hacen parte de la infraestructura departamental de transporte las vías que son hoy responsabilidad de la Nación - Fondo Vial Nacional o del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, y que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta ley, les traspase mediante acta a los departamentos, al igual que aquellas que en el futuro sean departamentales, las que comunican entre sí dos cabeceras municipales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red nacional; al igual que los puertos y muelles fluviales y los aeropuertos, en la medida que sean de su propiedad o que les sean transferidos.

Parágrafo 1º Harán parte, parcialmente, de la infraestructura departamental de transporte, los puertos marítimos de acuerdo con la participación que tengan en las sociedades portuarias regionales.

Parágrafo 2º En los casos en que se acometa la construcción de una variante de una carretera nacional, su alterna pasará a la infraestructura departamental si reúne las características de ésta.

Artículo 15. **Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte.** Hace parte de la infraestructura distrital o municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio y los puertos y muelles fluviales y los aeropuertos en la medida en que sean de su propiedad o que le sean transferidos.

Parágrafo 1º Harán parte parcialmente de la infraestructura distrital o municipal de transporte; los puertos marítimos de acuerdo con la participación que tengan en las sociedades portuarias.

Parágrafo 2º En los casos en que se acometa la construcción de una vía nacional o departamental, su alterna, pasará a la infraestructura municipal si reúne las características de ésta.

## CAPITULO II

**Funciones y responsabilidades sobre la infraestructura de transporte.**

Artículo 16. **Construcción y conservación.** Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de

la infraestructura de transporte asignada en la presente ley.

Artículo 17. **Planeación e identificación de prioridades de la infraestructura de transporte.** Corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transporte o al que haga sus veces, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

Para estos efectos la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta ley.

Artículo 18. **Cesión de recursos y compromisos para la ejecución de obras de la infraestructura de transporte.** Los departamentos podrán asumir las responsabilidades a que se hubiere comprometido la Nación, en materia de conservación y construcción de la infraestructura de transporte, mediante empréstitos con organismos de crédito. Para estos efectos, suscribirán convenios con la Nación, donde acordarán los mecanismos y condiciones bajo los cuales asumirán estas obligaciones.

### CAPITULO III

#### Recursos para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte.

Artículo 19. **Obligación de establecer tasas, tarifas, peajes y pontazgos en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación.** Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte, a cargo de la Nación, ésta estará obligada a cobrar el uso de todas las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura nacional de transporte estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

Para la fijación de tasas, tarifas, peajes y pontazgos, se considerará:

a) Los ingresos totales de la entidad prestataria del servicio por concepto de tasas o tarifas en un período dado deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo;

b) Deberán cobrarse a todos los usuarios;

c) El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio.

Artículo 20. **Valorización.** La Nación y las entidades territoriales podrán financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura de transporte a través del cobro de la contribución de valorización.

Artículo 21. **El impuesto de rodamiento.** Las personas privadas propietarias de vehículos automotores (automóviles, camperos, camionetas y camiones), destinados a transporte privado de personas y carga, serán gravadas por las Asambleas Departamentales y por el Concejo Distrital de Santafé de Bogotá con un impuesto de rodamiento anual con las siguientes características:

a) Tarifa: El impuesto se determinará conforme a las siguientes tarifas anuales:

—Para vehículos de menos de 1.500 c.c.: Un salario mínimo mensual.

—Para vehículos entre 1.500 y 2.000 c.c.: Dos salarios mínimos mensuales.

—Para vehículos de más de 2.000 c.c.: Tres salarios mínimos mensuales.

b) Destinación: El producto de este impuesto se destinará a la construcción, rehabilitación

y conservación de las vías departamentales.

Las Asambleas y el Concejo Distrital de Santafé de Bogotá podrán organizar los sistemas de recaudo, así como las de cobro directo o por sistema de autodeclaración y los sistemas de control.

Artículo 22. **Derogatoria del impuesto de timbre.** Derógase el impuesto de timbre sobre vehículos, establecido por el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 2ª de 1976 y regulado por los artículos 50 a 57 y 59 de la Ley 14 de 1983 y 111 a 119 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

Artículo 23. **Fondo de cofinanciación de vías departamentales.** Para garantizar a los departamentos un monto mínimo de recursos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de vías, créase a partir del 1º de enero de 1994 un Fondo de Cofinanciación de Vías Departamentales, el cual será administrado por la Financiera de Desarrollo Territorial, Findeter, y constituido por las partidas que se apropien en el Presupuesto Nacional cada año.

Artículo 24. **Estructura del Fondo de Cofinanciación.** El Fondo de Cofinanciación entregará recursos no reembolsables de la siguiente forma:

a) Departamentos con necesidades básicas insatisfechas menores o iguales a 0.51: se cofinancia un peso por cada cinco pesos aportados con recursos propios;

b) Departamentos con necesidades básicas insatisfechas mayor a 0.51: se cofinancia uno punto cinco pesos por cada peso aportado con recursos propios;

c) A Amazonas, Vichada, Guaviare, Chocó, Vaupés y Guainía, se cofinancia hasta un noventa y cinco por ciento del valor de las inversiones.

Parágrafo. En cualquier caso, para asignar los recursos de cofinanciación a cada departamento, se requerirá que éste cobre el impuesto de rodamiento y que haya asumido expresamente la responsabilidad de las vías regionales hoy a cargo de la Nación.

Artículo 25. **Cobro de peajes, tasas, tarifas y pontazgos de entidades territoriales.** Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer el cobro de peajes, tasas, tarifas y pontazgos en la infraestructura de su propiedad, de acuerdo con esta ley.

La base y sistemas de cobro serán establecidos por las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales y su producido se destinará al mejoramiento de la infraestructura y de la operación del modo de transporte que generó el recurso.

Parágrafo. En el caso de los puertos marítimos, la fijación de tarifas se regirá por la Ley 1ª de 1991.

### CAPITULO-IV

#### Adecuación de las estructuras administrativas de las entidades territoriales.

Artículo 26. **Adecuación institucional de las entidades territoriales.** Para el cumplimiento de los objetivos del sistema de transporte establecidos en esta ley, las entidades territoriales, por determinación de las asambleas departamentales o de los concejos municipales, según el caso, podrán adoptar las reformas que consideren indispensables en sus estructuras administrativas y plantas de personal, fusionando, suprimiendo o reestructurando los organismos del sector central o descentralizado de la respectiva entidad, vinculados con el sistema.

Artículo 27. **Delegación de funciones de las asambleas en los concejos municipales.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 301 de la Constitución Política, las asambleas departamentales podrán delegar en los concejos municipales las atribuciones establecidas en el artículo 300, numerales 1 y 2, referentes a la reglamentación del transporte, las obras

públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera, dentro de los lineamientos de la presente ley.

Artículo 28. **Prestación del servicio público de transporte y obras de infraestructura de transporte en las zonas de frontera.** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Constitución Política, los departamentos limítrofes podrán, en coordinación con los municipios de su jurisdicción limítrofe con otros países, adelantar directamente con la entidad territorial limítrofe del país vecino, de similar nivel, programas de cooperación e integración dirigidos a solucionar problemas comunes de transporte e infraestructura de transporte.

Las autoridades territoriales indicadas deberán informar sobre estos programas de cooperación al Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto del Ministerio de Obras Públicas y Transporte o el que haga sus veces, para efectos de la celebración de los respectivos convenios, cuando a ello hubiere lugar.

### TITULO III

#### Planeación del transporte y la infraestructura.

#### CAPITULO I

#### Normas generales de la planeación del transporte y la infraestructura.

Artículo 29. **Conformación del Plan Sectorial.** El Plan Sectorial de Transporte e Infraestructura será un componente del Plan Nacional de Desarrollo. Estará conformado por:

a) Una parte general que contenga las políticas y estrategias sectoriales, armónicas con las contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo;

b) El Plan de Inversiones Públicas para el sector.

Artículo 30. **Parte general del Plan Sectorial.** En la parte general del Plan Sectorial se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política de transporte adoptada por el Gobierno de acuerdo con las orientaciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 31. **Planes de inversiones y planes modales.** El Plan de Inversiones de Transporte e Infraestructura contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública en transporte e infraestructura de la Nación, y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

El Plan de Transporte e Infraestructura, desagregado por temas, contendrá planes modales de transporte, con el fin de singularizar la inversión en cada modo de transporte a nivel nacional. La parte general del Plan Sectorial será aplicable, en lo pertinente, a cada modo de transporte. El Plan incluirá un componente de transporte multimodal y de transporte intermodal.

Artículo 32. **Planes territoriales.** Los planes de transporte e infraestructura de los departamentos harán parte de sus planes de desarrollo y serán elaborados y adoptados por sus autoridades competentes.

Los planes de transporte e infraestructura de los distritos y municipios harán parte de sus planes de desarrollo.

Estos planes estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo.

Los planes territoriales deberán corresponder a las necesidades y prioridades del transporte y su infraestructura en la respectiva entidad territorial y reflejar las propuestas programáticas de los gobernadores y alcaldes.

Parágrafo 1º Las asociaciones de municipios creadas con el fin de prestar servicio unificado de transporte, las provincias, los territorios indígenas y las áreas metropolitanas, elaborarán en coordinación con las autoridades

des de sus municipios integrantes y con las de los niveles departamentales y regionales, planes de transporte que comprende la totalidad de los territorios bajo su jurisdicción.

Parágrafo 2º Los municipios menores de cien mil habitantes no están obligados a elaborar planes de transporte.

## CAPITULO II

### Responsabilidades para la formulación de los planes de transporte e infraestructura.

Artículo 33. **Plan sectorial y planes modales. Responsabilidades.** Corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transporte o al que haga sus veces, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y las entidades rectoras de los diferentes modos de transporte, la elaboración del proyecto del Plan Sectorial de Transporte e Infraestructura.

La elaboración de los planes modales de transporte e infraestructura será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Transporte o el que haga sus veces, en estrecha y permanente colaboración con las entidades ejecutoras de cada modo de transporte y con las entidades territoriales.

## TITULO IV

### Disposiciones sobre transporte aéreo.

#### CAPITULO UNICO

##### Descentralización de la infraestructura.

Artículo 34. **Transferencia de los aeródromos a las entidades territoriales o a sociedades aeroportuarias autónomas.** En virtud de lo dispuesto por la presente ley, autorizase a la Nación —Fondo Aeronáutico Nacional— para transferir a entidades territoriales o preferencialmente a sociedades aeroportuarias autónomas, la propiedad y administración de todos los aeródromos que en la actualidad se encuentran en el patrimonio de la Nación —Fondo Aeronáutico Nacional—, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los aeródromos objeto de la transferencia, deben hallarse en el perímetro o al servicio de las entidades territoriales beneficiarias;

b) La transferencia comprende las instalaciones civiles tales como la pista, la plataforma, las calles de rodamiento, zonas de seguridad, el terminal y demás instalaciones construidas dentro del aeródromo y los equipos distintos de los instalados para controlar y asistir la navegación aérea; comprende además, si los hubiere, los terrenos adyacentes al aeródromo que constituyan áreas de reserva para futuras expansiones del mismo;

c) Dentro del proceso de transferencia, el personal que labora en cada uno de los aeropuertos transferidos quedará a cargo de la entidad territorial o de la sociedad aeroportuaria autónoma, en las mismas condiciones en que se encuentre al momento de la transferencia.

El Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, hará el cálculo del monto de las prestaciones adeudadas a cada uno de los servidores públicos y lo transferirá a quien corresponda. En todo caso, el Gobierno hará las respectivas apropiaciones presupuestales que se requieran para cumplir con este fin.

Se exceptúa de esta transferencia, el personal encargado de prestar los servicios de ayuda y control a la aeronavegación y de mantenimiento u operación de los equipos correspondientes a dichos servicios, el cual continuará vinculado al Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil o a la entidad que haga sus veces.

Parágrafo. Las sociedades aeroportuarias autónomas podrán estar integradas por el departamento, el distrito, o el municipio donde se encuentra el aeropuerto, las asociaciones de municipios y los particulares, cuando se decida su participación.

Dichas sociedades tendrán el carácter de empresas industriales y comerciales del Estado o de sociedades de economía mixta, según la participación que en el capital tengan los particulares, de acuerdo con la ley.

Artículo 35. **Facultades extraordinarias.** De conformidad con el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, hasta por seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley para expedir normas con fuerza de ley para:

1. Establecer las condiciones y criterios técnicos, administrativos, fiscales y financieros, así como la gradualidad del procedimiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior. En todo caso, el término para culminar el procedimiento de transferencia no será superior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de vencimiento de estas facultades.

Concluido este término, el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, suspenderá en forma definitiva toda administración suya en los aeródromos y procederá a liquidar los activos representados por bienes inmuebles, salvo que se registre interés privado por asumir la propiedad y administración del aeropuerto, en cuyo caso se dispondrá de un año adicional máximo para concretar dicha negociación; de no darse la negociación, se procederá a la liquidación.

2. Delimitar funciones y responsabilidades entre los nuevos administradores de los aeródromos y el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, así como determinar los mecanismos y niveles de coordinación requeridos para la debida prestación del servicio.

3. Establecer las pautas, el sistema y el método de fijación de tarifas por la prestación de servicios aeroportuarios y las incompatibilidades respecto de la propiedad y administración de aeródromos.

4. Establecer los procedimientos y condiciones que garanticen la adecuada operación de los aeropuertos transferidos.

Artículo 36. **Fondo de Financiación Aeroportuario.** Créase el Fondo de Financiación Aeroportuario, el cual será administrado por la Financiera de Desarrollo Territorial, Fidefer, cuyo objeto único será administrar los recursos de la transferencia de que trata el artículo 40 de esta ley.

La destinación de dichos recursos entre los distintos aeropuertos se hará tomando en cuenta la decisión del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, sobre el particular. Dicha decisión deberá indicar claramente los aeropuertos beneficiados y la proporción de recursos del Fondo asignados a cada uno en cada vigencia presupuestal.

## TITULO V

### Disposiciones finales.

Artículo 37. **Facultades extraordinarias en materia laboral.** De conformidad con el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, hasta por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para expedir normas con fuerza de ley sobre promoción de empleo y régimen laboral de los servidores públicos cuyos cargos se supriman como consecuencia de la redistribución de competencias que establece la presente ley.

Artículo 38. **Incorporación a la ley orgánica de ordenamiento territorial.** Para todos los efectos a que hubiere lugar, se entienden incorporados a la ley orgánica de ordenamiento territorial todos los artículos de la presente ley que se refieren a las entidades territoriales.

Artículo 39. **Transferencia de la infraestructura de transporte.** La transferencia de la

infraestructura de transporte de la Nación a los departamentos y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, se hará en forma gradual, mediante convenios que se realizarán en un término no superior a tres años, contados a partir de la promulgación de la presente ley.

Parágrafo. Durante el primer año la Nación establecerá un programa orientado a fortalecer la capacidad de gestión de las entidades territoriales en el sector del transporte e infraestructura.

Artículo 40. **Transferencias al Fondo de Financiación Aeroportuario.** Los aeropuertos que registren un volumen anual de pasajeros embarcados mayor o igual a cien mil (100.000), o de operaciones aéreas mayor o igual a veinte mil (20.000), transferirán al Fondo de Financiación Aeroportuario el diez por ciento (10%) del valor de sus ingresos corrientes; dicha transferencia deberá efectuarse por trimestre vencido, pagaderos durante los primeros diez (10) días del trimestre inmediatamente siguiente, so pena de incurrir, a partir de ese momento, en intereses de mora.

El producto de esta transferencia sólo podrá aplicarse al mantenimiento de aquellos aeropuertos ubicados en zonas aisladas, cuyo servicio sea indispensable para la región y cuyos ingresos no sean suficientes para financiar su mantenimiento e inversión requeridos. Corresponde al Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, señalar los aeropuertos destinatarios de la transferencia y la proporción en que lo sean.

Parágrafo. Entiéndese por ingresos corrientes, los definidos como tales en la Ley de Presupuesto.

Artículo 41. **Determinación de las superficies de despeje y la altura máxima de las construcciones y plantaciones bajo dichas superficies.** La autoridad aeronáutica determinará las superficies de despeje y la altura máxima de las construcciones y plantaciones bajo dichas superficies. Además, expedirá las regulaciones requeridas para que se pueda impedir o restringir la realización de obras o actividades en terrenos aledaños a los aeródromos, cuando éstas pudieran interferir en el curso normal de las operaciones aéreas.

Artículo 42. **Traslados y apropiaciones presupuestales.** El Gobierno Nacional realizará los traslados y apropiaciones presupuestales requeridos para el cabal cumplimiento de lo previsto en esta ley.

Artículo 43. **Vigencia de la ley.** Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 1861 y 1863 del Código de Comercio.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Colombia se ha empeñado en una profunda reestructuración de sus instituciones, a partir de la elaboración por parte de la Asamblea Nacional Constituyente de una nueva Constitución Política que recoge los criterios orientadores de la política y la economía en el mundo moderno.

Para ello, todos los estamentos del Estado se encuentran comprometidos en el propósito de responder a las nuevas políticas institucionales y a los llamados internacionales a la apertura e integración política y económica.

En cuanto al sector transporte se refiere, es importante reflexionar en torno a una revisión radical en las concepciones, principios y mecanismos hasta ahora considerados fundamentales para el manejo del transporte colombiano.

La orientación de la intervención del Estado no debe entenderse como la protección de los sectores privilegiados e incluso como la prestación directa de los servicios de transporte, sino como un ordenamiento que garantice a los colombianos los servicios básicos, que dentro de la libre competencia de operadores se fortalezca el sector y se haga realidad la prestación de los servicios en condiciones de eficiencia y economía.

Con este objetivo, el Gobierno Nacional presenta a consideración del honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley, dirigido a garantizar la integración nacional y la de Colombia con los mercados internacionales, bajo la coordinación del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el cual sería el eje central de las políticas y decisiones generales para el sector y el sistema de transporte.

El proyecto comprende cinco títulos, a saber:

Título I - Sector y sistema nacional de transporte, principios y disposiciones generales.

Título II - Infraestructura de transporte.

Título III - Planeación del transporte.

Título IV - Disposiciones sobre el transporte aéreo.

Título V - Disposiciones finales.

El Título I, establece qué entidades integran el sector y el sistema nacional de transporte, vinculando a éste no sólo a las entidades nacionales, sino a las entidades de orden territorial que tengan relaciones con el sector.

Se incluyen en el proyecto los principios que, en consideración del Gobierno, deben constituir las bases orientadoras y sustentadoras de todas las decisiones y políticas en materia de transporte.

Dentro de ellos se encuentra el de la soberanía del Estado, que reafirma lo dispuesto por los artículos 101 y 102 de la Constitución Política, al expresar que el Estado tiene completa y exclusiva soberanía, sobre su territorio, su espacio aéreo y el mar territorial.

El segundo principio es el de la intervención del Estado, derivado de la soberanía, que establece que a él corresponde la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte, considerando a éste como un servicio público en el cual es necesaria la presencia de aquél, como lo prevé el artículo 334 de la Carta.

El principio de circulación y tránsito, precisa las libertades de que gozan los usuarios y las obligaciones de las autoridades para garantizar que éstos puedan transportarse a través del modo que escojan en condiciones razonables de acceso y calidad y desarrolla el artículo 24 de la Constitución Política, que prevé que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

En un país en formación como el colombiano, el transporte cumple un papel fundamental de integración. La totalidad del sistema y de los medios, dentro de un razonamiento lógico, debe estar dirigido a la unidad e integración de la comunidad nacional y al desarrollo del territorio colombiano. Es éste el sentido del principio de integración nacional, consagrado en el proyecto.

Consecuencia lógica de un claro entendimiento del anterior principio, es la proyección internacional del transporte colombiano en procura de la consolidación de una clara expansión de los intercambios internacionales del país. Este principio desarrolla las disposiciones contenidas en los artículos 226 y 227 de la Carta.

El principio del carácter de servicio público del transporte, garantiza a la ciudadanía la continuidad en su prestación y el control del Estado.

La prestación por los particulares no altera el carácter de servicio público del transporte colombiano. Todo lo contrario, el proyecto lo reitera y lo considera fundamental. El Estado ejercerá el control y vigilancia necesarios para su regulación.

El proyecto postula como uno de los principios fundamentales la seguridad de las personas, prioridad del transporte colombiano.

Lo anterior tiene como base el reconocimiento del derecho a la vida, por el Constituyente de 1991 en el artículo 11 de la Carta, por lo cual no podría pasar inadvertido al hablar de transporte público. Este principio

tiene una importancia especial, dado el gran porcentaje de mortalidad en el país, por accidentes de tránsito.

Se consagra también como principio la colaboración entre las entidades del sistema nacional de transporte, ya que a éstas les corresponde velar porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación. Pero además en el transporte es importante tener en cuenta la participación ciudadana para que todas las personas, en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, puedan colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte, de conformidad con el artículo 369 de la Carta.

El principio del carácter público de las rutas conserva para el Estado la facultad de regular el sistema de otorgamiento de las mismas a los particulares, promoviendo la libre competencia. Se garantiza a las empresas de transporte que no se les exigirán otros requisitos que los establecidos en las leyes para prestar el servicio, en desarrollo del inciso 1º del artículo 333 de la Carta. En general, el proyecto consagra la libre competencia económica prevista por el inciso 2º del mismo artículo, y como corolario prohíbe la competencia desleal y el abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado.

El principio del transporte intermodal tiene por objeto promover el mejor comportamiento intermodal, al favorecer la sana competencia y su adecuada complementación entre los modos de transporte.

Las autoridades competentes buscarán que los ciudadanos tengan un servicio básico de transporte carretero, en condiciones de calidad y costo que lo hagan accesible a la mayoría de usuarios.

Es una de las obligaciones del Estado Social de Derecho, la de garantizar la libertad e igualdad de las personas ante la ley. Esto implica, no sólo que todos recibirán la misma protección y trato por parte de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sino que, para lograr una igualdad real y efectiva, se deberán adoptar medidas en favor de grupos discriminados y en general de personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (artículo 13 Constitución Política).

Así mismo, el artículo 334 consagra la intervención del Estado atribuyéndole la obligación de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.

Con base en estos elementos filosóficos y constitucionales, el proyecto de ley establece que el Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, podrán establecer subsidios en favor de estudiantes, de personas disminuidas físicamente, de personas de la tercera edad y personas atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. Para que la creación de estos subsidios no constituya una carga para las empresas, es necesario que en el acto donde se reconoce el subsidio se estipule la fuente presupuestal que lo financie y su forma de operación.

La inclusión de los principios en el proyecto, tiene por objeto constituir las bases orientadoras y sustentadoras de las decisiones y políticas en materia de transporte. Constituye una definición ideológica clara frente a lo que debe ser la actuación de la administración y de los particulares en la prestación del servicio público de transporte.

Conviene resaltar la importancia del principio mediante el cual se declaran de utilidad pública y de interés social la adquisición de predios de propiedad privada necesarios para la expansión de la infraestructura de transporte.

En el artículo 4º se reitera la orientación que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte debe dar al sector mediante la definición de las políticas generales y contando con la colaboración de las entidades sectoriales.

Es importante resaltar que la función de regulación será ejercida por el Gobierno Nacional y desarrollada en lo nacional por la entidad rectora de cada modo de transporte. Esto garantizará la coordinación en toda la normatividad y la uniformidad en la aplicación en todo el territorio nacional.

El control sobre el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y la obligación de velar por la seguridad de las personas, se atribuye en el proyecto a la Policía Nacional. Con base en ello se dispone que el Presidente de la República podrá crear cuerpos especializados de tránsito para tal efecto.

Pero además del control para el buen funcionamiento del transporte en general, se ha considerado de una gran importancia darle al Ministerio de Obras Públicas y Transporte la facultad de formular las políticas necesarias para la debida preservación del ambiente, en unión con las respectivas autoridades.

El Capítulo IV del Título I, establece el régimen sancionatorio para los sujetos que por alguna infracción se hagan merecedores de una sanción. En primer término, se establece que podrán ser objeto de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte y las personas que violen o faciliten la violación de las normas.

Las sanciones que pueden imponerse son las de amonestación, multa, suspensión de matrículas, licencias, registros o permisos de operación, la cancelación de matrículas, licencias, registros o permisos de operación, la liquidación de la empresa transportadora, la inmovilización de vehículos y la retención de los mismos.

Como el régimen sancionatorio es un tema que implica la precisión de muchos aspectos en forma detallada, hemos considerado que es importante que el honorable Congreso de la República otorgue al Presidente de la República facultades extraordinarias que le permitan tipificar cada una de las conductas violatorias de la ley, según el modo de transporte y determinar el sistema de sanciones para cada una de ellas.

En el Capítulo V, se precisa lo que corresponde a los perímetros nacional, departamental y municipal, con el fin de establecer el carácter de las rutas del transporte por carretera. Es importante subrayar que el proyecto le da a los municipios la posibilidad de asociarse para la prestación conjunta del servicio público de transporte, a través de empresas privadas o en forma directa.

El Título II, sobre infraestructura de transporte, define y determina la integración de la infraestructura nacional de transporte. En efecto, el artículo 11 expresa que se entiende por infraestructura de transporte a cargo de la Nación, aquella que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Señala así mismo, los elementos sobre los cuales radica la responsabilidad de la Nación.

Para el nivel departamental, distrital y municipal se establecen los elementos que integran la infraestructura a su cargo.

Definida y establecida la infraestructura de transporte en todos los niveles, se ha considerado necesario precisar las funciones y responsabilidades sobre ella. Es así como se dispone que corresponda a la Nación y a las entidades territoriales, la construcción y conservación de todos y cada uno de los componentes de la infraestructura de transporte asignada en el proyecto de ley.

No obstante lo anterior, la planeación e identificación de las prioridades en el manejo

de la infraestructura, se le atribuye al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, como entidad rectora del sector. Así mismo, las entidades territoriales también deberán planear el desarrollo de su respectiva infraestructura.

Como es obvio, para la construcción y el mantenimiento de la infraestructura de transporte, es necesario establecer tasas, tarifas, peajes y pontazgos que suministrarán los recursos necesarios para tal objetivo, obligación que se atribuye tanto a la Nación como a los departamentos.

El proyecto señala como otra fuente de financiación, la posibilidad de que la Nación y las entidades territoriales puedan cobrar la contribución de valorización, para la construcción de la infraestructura de transporte.

Con el mismo objetivo, el proyecto establece el impuesto de rodamiento, por medio del cual las personas privadas propietarias de vehículos automotores destinados al transporte privado de personas y de carga, serán gravadas por las asambleas departamentales y por el Concejo Distrital de Santafé de Bogotá.

Como puede verse, es un impuesto que favorece a los departamentos y a la ciudad de Santafé de Bogotá.

La tarifa de este impuesto es de un salario mínimo mensual para vehículos de menos de 1.500 c.c.; de dos salarios mínimos mensuales, para vehículos entre 1.500 y 2.000 c.c. y de tres salarios mínimos mensuales para vehículos de más de 2.000 c.c.

El producto de este impuesto se destinará a la construcción, rehabilitación y conservación de vías departamentales.

Se dispone que corresponde a las Asambleas y al Concejo Distrital de Santafé de Bogotá la organización de los sistemas de recaudo, así como el cobro directo o por sistema de autodeclaración y los sistemas de control.

El impuesto de rodamiento reemplazará al impuesto de timbre existente hoy en día, razón por la cual éste se deroga.

Para garantizar a los departamentos un monto mínimo de recursos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las vías que queden a su cargo, se crea un Fondo de Cofinanciación, el cual será administrado por la Financiera de Desarrollo Territorial, Findeter, el cual contará con los recursos que se apropie del presupuesto nacional anualmente. El Fondo entrará en funcionamiento a partir del 1º de enero de 1994.

Este Fondo se estructurará cofinanciado a los departamentos con necesidades básicas insatisfechas menores o iguales al 0.51, un peso por cada cinco pesos aportados de sus propios recursos; a departamentos con necesidades básicas insatisfechas mayores al 0.51, uno punto cinco pesos por cada peso aportado de recursos propios y a los Departamentos de Amazonas, Vichada, Guaviare, Chocó, Vaupés y Guainía, hasta un noventa y cinco por ciento del valor de las inversiones.

Este sistema de impuesto de rodamiento y cofinanciación aumentaría los recursos disponibles de inversión, comparados con los que hoy en día la Nación a través del Fondo Vial Nacional y el Fondo Nacional de Caminos Vecinales invierte en las vías a ser transferidas.

El Fondo operará siempre y cuando los departamentos recauden recursos por concepto del impuesto de rodamiento y asuman la responsabilidad de las vías regionales hoy a cargo de la Nación. De esta forma se estimula el recaudo de dicho impuesto.

Para lograr la adecuación de las estructuras administrativas de las entidades territoriales a las nuevas responsabilidades, se autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales, según el caso, para que adopten las reformas que consideren indispensables en sus estructuras administrativas y de plantas de personal, fusionando, suprimiendo o reestructurando los organismos del sector central o descentralizado de la respectiva entidad, vinculados al sistema de transporte.

Con base en el artículo 301 de la Constitución, se autoriza así mismo a las Asambleas Departamentales para delegar en los Concejos Municipales las atribuciones establecidas en el artículo 300, numerales 1 y 2, o sea, las de reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento y la de expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, en materia del transporte y las obras públicas.

Con base en el artículo 289 de la Constitución Política, se establece la posibilidad de realizar programas de cooperación e integración dirigidos a solucionar problemas comunes de transporte, por parte de los departamentos limítrofes, en coordinación con los municipios limítrofes de su jurisdicción, con las entidades territoriales limítrofes del país vecino, de similar nivel.

Cuando sea necesario celebrar un convenio entre los dos países, se harán conocer estos proyectos al Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

El Título III, contiene todas las disposiciones sobre planeación del transporte. Prevé un plan sectorial de transporte e infraestructura, el cual será un componente del Plan Nacional de Desarrollo.

Este plan estará conformado por una parte general que contenga las políticas y estrategias sectoriales, en armonía con las contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, y un plan de inversiones públicas para el sector, conforme lo prevén los artículos 339 y siguientes de la Carta.

Se establece que los departamentos y los municipios deberán incluir en sus planes de desarrollo, planes de transporte e infraestructura y la posibilidad de asociación entre los municipios, las provincias, los territorios indígenas y las áreas metropolitanas, con el fin de prestar un servicio unificado de transporte.

Se realizará un plan sectorial por parte de la Oficina de Planeación del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte elaborará los planes modales en coordinación con las entidades ejecutoras de cada modo de transporte y con las entidades territoriales.

El Título IV contiene las disposiciones sobre transporte aéreo, el cual, por la especialidad que tiene, se ha regulado en forma aparte.

En el artículo 34 se autoriza a la Nación —Fondo Aeronáutico Nacional— para transferir a entidades territoriales o preferencialmente las sociedades aeroportuarias autónomas, los aeropuertos, sus instalaciones civiles, la pista, la plataforma, las calles de rodamiento, las zonas de seguridad, el terminal y demás instalaciones construidas.

Para evitar problemas sociales, como podría ser el desempleo masivo de las personas que hoy prestan sus servicios a los aeropuertos, se prevé que el personal que hoy labora en éstos quedará a cargo de la sociedad aeroportuaria autónoma, en las mismas condiciones en que se encuentre en el momento de la transferencia.

Con el objeto de impedir que la carga prescricional recaiga sobre las sociedades aeroportuarias autónomas, el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil transferirá a la sociedad correspondiente, el monto de las prestaciones adeudadas a cada uno de los servidores públicos.

Se solicita facultades extraordinarias para que el Presidente de la República pueda establecer la forma y las condiciones en que se efectuará la transferencia de los aeropuertos.

Se crea el Fondo de Financiación Aeroportuario, para facilitar la administración de los recursos vinculados a la transferencia, Fondo que será administrado, al igual que el Fondo de Cofinanciación de las Vías Departamentales, por la Financiera de Desarrollo Territorial, Findeter.

Finalmente, en el Título V, el proyecto de ley solicita facultades extraordinarias al Presidente de la República para dictar las normas sobre promoción de empleo y régimen laboral de los servidores públicos cuyos cargos se supriman como consecuencia de la redistribución de competencias que establece la presente ley.

Las transferencias de la infraestructura de transporte deberá hacerse en forma gradual y tendrá una duración máxima de tres (3) años.

Consideramos que este proyecto de ley modernizará y adecuará el sistema y el sector transporte a las nuevas políticas de apertura y, fundamentalmente, contribuirá a que los usuarios del servicio de transporte reciban cada vez más un servicio seguro y eficiente.

Señores Congresistas,  
**Jorge Bendeck Olivella**  
Ministro de Obras Públicas y Transporte.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 1º de octubre de 1992 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 160 de 1992 con su correspondiente exposición de motivos por el doctor Jorge Bendeck Olivella, Ministro de Obras Públicas; pasa a la Sección de Leyes para su tramitación.

El Secretario General,  
**Silverio Salcedo Mosquera.**